

ACTA Nº: 2/24  
SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA  
23 DE FEBRERO DE 2024

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Don Javier Ajates Mories	Concejal
Doña Cristina García García	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Héctor Sastre Díaz	Concejal
Doña Alicia García Rodríguez	Concejal
Don Francisco Javier Bellido Ruiz-Ayúcar	Concejal
Doña María José Martín Samboal	Concejal
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Enrique José García Tejerizo	Concejal
Don David Gil Chapado	Concejal
Don Alfonso González Garrido	Concejal
Doña Eva Arias Aira	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Doña Juliana Jiménez Hernández	Concejal
Don Julio Fernando Contreras Alonso	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Doña Laura García García	Concejal
Don Fernando Toribio Carrera	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro se reúnen, en el Salón de Plenos de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación, y estando presente la Interventora.

Se deja constancia de que en sesión de fecha 25 de marzo de 2011 se adoptó acuerdo plenario resolviéndose aprobar la implantación de un sistema multimedia de grabación de las sesiones plenarias que desempeñará la función de libro de sesiones en cuanto a las intervenciones producidas por los miembros corporativos en el seno de una sesión plenaria, de manera que su grabación y autenticación con firma digital del Secretario General dará fe plena de su contenido.

Cuanto antecede lo es sin perjuicio de la pertinente acta que recoja los elementos reseñados en el art. 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, particularmente las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

El Sr. Presidente saluda a los asistentes y a los ciudadanos que siguen el Pleno por internet o redes sociales y a los medios de comunicación.

**1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de enero de 2024, y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran el Pleno Corporativo, debiéndose transcribir al correspondiente Libro.

**2º.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-** De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía, registradas en el correspondiente libro y que han estado a disposición de los miembros corporativos junto con la convocatoria de la sesión, integrando una relación que va desde el día 23 enero de 2024 al día 19 de febrero de 2024 comprendiendo los números 290 al 846.

**3º.- HACIENDA. Dictámenes Comisión Informativa.**

**A) Información de la Ejecución de Presupuestos y Operaciones no Presupuestarias- 4º trimestre de 2023. Trámite dación de cuenta.-** Fue dada cuenta, quedando el Pleno Corporativo enterado, de la Ejecución presupuestaria y no presupuestaria del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la que, a su vez, se dio cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos en sesión de fecha 16 de febrero del año en curso, adjuntando información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares del presupuesto, y su situación, a efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia.

Los informes a fecha 31-12-2023 son los siguientes:

- 1.-Estado de ejecución de ingresos y gastos por Capítulos.
- 2.-Estado de ejecución de ingresos corrientes por aplicación.
- 3.-Estado de ejecución de gastos corrientes por aplicación.
- 4.-Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación. Derechos pendientes de cobro.
- 5.-Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación. Derechos cancelados.
- 6.-Estado de ejecución de gastos cerrados por aplicación.
- 7.-Estado ejecución no presupuestario por rubrica.

**B) Informe Morosidad de las Administraciones Públicas - 4º trimestre 2023. Trámite de dación de cuenta.-**

El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del actual Ministerio de Hacienda y Función Pública y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

El contenido del informe de morosidad está regulado en el artículo 16.6 de la Orden HAP/2015/2012: "El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo

medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

Por tanto, el informe de morosidad trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

El artículo 5.1.c) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que corresponde a la Tesorería de la entidad local la elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

Finalmente, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de las Administraciones Públicas, establece:

*“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”*

Asimismo, el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece:

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

(...)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales (...).”

Conforme a la normativa anterior, a efectos de la Ley 3/2004 el Ayuntamiento dispone de un plazo de 30 días para la conformidad con los bienes y servicios, a contar desde la presentación de la fecha de recepción de los bienes o de la prestación del servicio, y 30 días para pagar la factura, a contar desde la conformidad anterior.

En cumplimiento de la normativa anterior, por esta Tesorería se emite el siguiente

2 – INFORME

PRIMERO: La morosidad del Ayuntamiento de Ávila y de la mercantil Exposiciones y Congresos Adaja S.A en el tercer trimestre de 2023 presentan los siguientes valores e importes:

Entidad	Pagos realizados en el periodo				
	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Número de Pagos	Número de Pagos	Importe Total
Ávila	30,14	1571	11.699.481,60	206	1.150.472,84
Exposiciones y Congresos ADAJA, S.A.	41,68	109	120.342,15	51	41.147,50

Entidad	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Ávila	0	0
Exposiciones y Congresos ADAJA, S.A.	0	0

Entidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Ávila	22,26	485	3.895.720,18	59	173.413,50
Exposiciones y Congresos ADAJA, S.A.	8,73	50	85.744,75	5	861,16

SEGUNDO: El periodo medio de pago de las operaciones pagadas y de las operaciones pendientes, del Ayuntamiento de Ávila y de la mercantil Exposiciones y Congresos Adaja S.A, es inferior al plazo máximo de 60 días previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004.

Tal y como se hizo previamente en la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos en sesión de fecha 16 de febrero del año en curso, de todo ello fue dada cuenta, quedando el Pleno Corporativo enterado.

**C) Aprobación régimen de la regulación de las dotaciones económicas a los Grupos Municipales.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos en sesión de fecha 16 de febrero de 2024 con el siguiente tenor:

**"3.- APROBACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

Desde el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Ávila se ha emitido el siguiente informe-propuesta, con fecha 9 de febrero de 2024, con el siguiente tenor literal:

### «INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, debiendo los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ávila, se refiere en su artículo 41 a la Dotación Económica asignada a los Grupos Políticos, disponiendo lo siguiente:

*“1. El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales, y a propuesta de la Junta de Portavoces, asignará a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

*Esta dotación se revisará anualmente.*

*2. La justificación del destino de los fondos deberá presentarse en el plazo que se establezca de acuerdo con el criterio de la Intervención General, y en todo caso anualmente, en cuyo caso la Intervención requerirá a los distintos grupos municipales que presenten la documentación justificativa del ejercicio anterior, concediendo un plazo para su presentación.*

*En caso de no presentarse esta documentación, la asignación será retenida hasta regularizar la situación.*

*Sin perjuicio de lo anterior, al término del mandato, toda dotación económica recibida durante el mismo y que no haya sido debidamente justificada, según criterio y fiscalización de la intervención municipal, deberá ser reintegrado al ayuntamiento.*

*3. En todo caso, los grupos políticos y en su caso, los miembros no adscritos a Grupo Político, deberán llevar con una contabilidad específica tal dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, de la Intervención u órgano de fiscalización del Ayuntamiento y de la ciudadanía a través de su publicación en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Ávila.*

*4. Los miembros no adscritos a Grupo Político no tendrán derecho al componente fijo de la dotación económica a que se refiere el apartado anterior y podrán percibir hasta el cincuenta por ciento del componente variable.*

*5.- Si un grupo municipal decidiera voluntariamente reintegrar todo o parte de estas dotaciones, podrá libremente hacerlo, concretándose con la Intervención Municipal el procedimiento a tal efecto.”*

Considerando los pronunciamientos del Tribunal de Cuentas sobre distintos aspectos relacionados con los grupos políticos locales y su financiación. En particular, en la Sentencia nº 18/2011, de 19 de diciembre, de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, que reconoce a las dotaciones económicas de los grupos políticos municipales la naturaleza de subvenciones públicas, destinadas a atender su funcionamiento, quedando aquellos obligados a su justificación.

Considerando igualmente, el Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas en relación con las actuaciones realizadas por los Ayuntamiento de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022, así como las conclusiones y recomendaciones incluidas en el mismo.

Habiéndose elaborado Informe-Propuesta de Aprobación de la regulación de las dotaciones económicas a los grupos políticos por parte de la Intervención Municipal, con fecha 12 de enero de 2024, y habiéndose tratado el mismo en la Comisión informativa de Hacienda y Fondos Europeos celebrada el 17 de enero de 2024, sin acuerdo de aprobación a expensas de valorar la introducción de modificaciones en la regulación planteada.

Vistas las Propuestas planteadas por los Grupos Municipales en relación a la regulación planteada.

En aras a desarrollar y concretar el procedimiento de justificación de las asignaciones percibidas por los Grupos Políticos, ante la indeterminación de la normativa expuesta, y con el fin de cumplir lo señalado en el citado Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, se PROPONE al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos:

Aprobar el procedimiento de control y justificación de las asignaciones percibidas por los Grupos Políticos Municipales, incluyendo los aspectos relativos al destino de los fondos asignados, y la metodología, ante la indeterminación legal existente, para facilitar la gestión, verificación y procedencia de los gastos presentados:

1.-El pago de las asignaciones se aprobará anualmente, durante el primer trimestre del ejercicio, previa solicitud del Grupo municipal, siempre que se haya justificado el gasto de las cantidades recibidas en cada ejercicio antes del 1 de febrero posterior al año de justificación.

2.- Esta asignación se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria 0100-91200-48300.- Transferencias Grupos políticos.

3.- A efectos de ser receptor de esta asignación el grupo municipal deberá:

a) Presentar, al inicio de la legislatura, en el Registro Municipal copia del N.I.F. correspondiente al grupo municipal y diferente de la del partido al que se encuentren adscritos.

b) Presentar, al inicio de la legislatura, certificado acreditativo de la cuenta bancaria de titularidad del grupo municipal.

c) Cada Grupo Municipal deberá llevar una contabilidad específica de la dotación recibida que deberá ser puesta a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite.

A estos efectos cada grupo político llevará un registro adecuado de los fondos recibidos, debiendo conservar los documentos justificativos que respalden las operaciones registradas.

d) Conservar los justificantes de los gastos e ingresos recibidos en concepto de dotación, por un período no inferior a cuatro años.

e) Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social. A tal efecto cada grupo político presentará en el Registro Municipal, junto con la solicitud de fondos la documentación acreditativa de los anteriores extremos, en cada anualidad. En relación a la certificación de estar al corriente con la Seguridad Social, en el supuesto de que la Tesorería no emita dicha certificación por no haber dispuesto de trabajadores con anterioridad en el Código Cuenta de Cotización, se suplirá con un certificado de no inscripción como empresario.

4.- En cuanto al destino de estas asignaciones:

4.1 Las asignaciones deberán destinarse a la realización de los gastos de funcionamiento del grupo, sin que en ningún caso puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

4.2 Se entienden como gastos de funcionamiento de los grupos políticos municipales aquellos gastos vinculados a la actuación corporativa del grupo municipal, que se realicen en el ejercicio presupuestario con cargo al cual se abone la dotación y, en particular, con carácter no taxativo, los siguientes:

- Gastos por servicios de profesionales independientes tales como asesoramiento legal, fiscal, etc., mediante contratación de informes, dictámenes etc. y contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa. Si con cargo a dichos fondos, los grupos abonaran honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, están obligados a practicar las correspondientes retenciones así como su ingreso en la Agencia Tributaria.

- Gastos por cursos, sesiones formativas, asistencia a actos o reuniones de contenido local o sectorial, dirigido a los/as Concejales/as o personal eventual a su servicio designado por el Pleno municipal, siempre que sean de interés para el funcionamiento del grupo. Para estos gastos se deberá aportar un certificado de asistencia o declaración explicativa de la actividad, con el desglose, en su caso, del desplazamiento realizado, kilometraje, duración de las jornadas, etc.

En caso de que estas actividades se realicen fuera de la residencia habitual de los/as Concejales/as o personal eventual a su servicio, siempre que se acredite la necesidad del desplazamiento, se entenderán como válidos los siguientes documentos justificativos:

a) En caso de que se utilice transporte público: el abono o billete correspondiente del medio de transporte utilizado.

b) En caso de utilización de transporte propio, deberá presentarse un parte justificativo del kilometraje, indemnizando el kilómetro a razón de lo dispuestos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

c) Tickets relativos al pago de peajes de autopistas y aparcamiento.

d) Los gastos de alojamiento y manutención, se justificarán mediante la factura correspondiente.

· Gastos por suministro de agua, electricidad, gas, telefonía, o similares.

En caso de telefonía móvil, para tener la consideración de gastos subvencionables, han de ser de titularidad del grupo municipal.

· Gastos por contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones. Para justificar estos gastos además del contrato y de los documentos acreditativos del gasto y del pago deberán de presentarse los justificantes de ingresos de retenciones procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos y la prueba de pago correspondiente (cuando sea obligatorio). Lo anteriormente establecido no será de aplicación cuando se proceda al alquiler de salas o similares a entidades o empresas prestadoras de esta actividad, en cuyo caso será suficiente con la correspondiente factura de alquiler de sala, y no procediendo retención.

· Gastos por servicios de comunicaciones postales, informáticas, etc.

· Primas de seguros de los edificios utilizados como sede del grupo.

· Gastos de alquiler de equipos o soportes informáticos, siempre que al final del contrato reviertan a la empresa suministradora.

· Gastos relativos a los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones o grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas desde el Ayuntamiento.

· Gastos de difusión en medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas del propio grupo y ejercicio de su actividad.

· Gastos de diseño, imprenta, reprografía, distribución....para la difusión de las iniciativas del propio grupo y actividades del grupo.

· Gastos bancarios derivados de la gestión ordinaria de las cuentas bancarias de titularidad del grupo municipal (mantenimiento de la cuenta).

· Gastos de representación y protocolo dentro del ámbito municipal, tales como ofrendas florales, presentes a conferenciantes o personas relevantes, dentro de los usos habituales, sociales o de cortesía.

· Gastos de manutención por reuniones que se mantengan con terceros para atender asuntos relacionados con la actividad municipal del grupo.

· Gastos por asistencias a actos o eventos sociales, solidarios, benéficos u homenajes, en representación del grupo municipal.

· Gastos por organización de eventos ofrecidos por el Grupo Municipal, siempre y cuando la naturaleza del evento esté relacionada directamente con su actividad municipal.

· Gastos en material de oficina, imprenta, etc., que el grupo municipal requiera para su funcionamiento y que no corresponda con el material ordinario suministrado por los servicios municipales.

#### 4.3 Aportaciones a partidos políticos:

En el supuesto de que los grupos municipales firmen un convenio de colaboración con partidos políticos a los que pertenecen a nivel local, provincial, autonómico o estatal, se seguirán los criterios establecidos por el Tribunal de Cuentas de cara a justificar que las asignaciones económicas transferidas tienen la finalidad de atender al funcionamiento del grupo, según lo dispuesto en los párrafos siguientes:

-Cuando el pago a los partidos políticos se realice en forma de prestación de servicios internos o asesoramiento, las cantidades transferidas no podrán ser superiores al 50% de las cantidades asignadas durante la legislatura al grupo municipal, ni a tanto alzado, y el sustento documental no será únicamente mediante un convenio genérico, sino también a través de una factura que sustente los servicios reales y concretos prestados.

-Respecto a los gastos ordinarios de funcionamiento de la sede, será admitido el pago de las facturas relativas al alquiler, agua, luz, limpieza, teléfono y otros suministros satisfechos por los partidos políticos siempre y cuando se acredite el uso por el grupo municipal, detallando las horas de uso y las actuaciones allí realizadas. Se tratará de relacionar el uso efectivo de la sede con el

porcentaje de gasto asumido por el grupo municipal que en ningún caso podrá superar el 50% del importe de las facturas presentadas.

5. -En ningún caso serán gastos admitidos en la justificación de esta asignación:

-Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

-Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

-Los gastos de procedimientos judiciales.

-Gastos de personal.

- Material inventariable.

- Regalos a particulares, donaciones, prestamos, o fianzamientos a terceros.

- Gastos de naturaleza electoral. Se consideran gastos electorales todos aquellos destinados a la campaña electoral.

- Adquisiciones de carácter personal: ropa, teléfonos móviles, productos de aseo personal, etc.

- Impuestos, multas y sanciones.

6.- Justificación:

El Grupo Municipal deberá presentar a través de la Sede electrónica la justificación de los fondos percibidos con cargo al Presupuesto del ejercicio anterior antes del 1 de febrero de cada año.

La Cuenta Justificativa se adaptará al modelo facilitado por Intervención municipal y deberá contener:

A.-Declaración responsable suscrita por la portavocía del grupo municipal sobre los siguientes extremos:

- Declaración responsable del cumplimiento de requisitos para la obtención de la asignación a grupos políticos.

B.- Una relación de los gastos, que ascenderá como mínimo al importe de la cantidad concedida, en la que se anotará:

-Número, fecha de emisión e importe de la factura

-Datos de la persona proveedora.

-Descripción explicativa del gasto.

-Fecha y forma de pago.

C.-La Cuenta Justificativa irá acompañada de facturas o documentos escaneados de valor probatorio equivalente en el tráfico Jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas a la relación de gastos citada en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

D.-Se deberá aportar cualquier otra documentación que se derive de lo dispuesto en el apartado 4 anterior, en función del tipo de gasto realizado que se deba justificar: convenios, etc.

Regirá el principio de anualidad del gasto, de forma que para la justificación de la asignación contemplada en el presupuesto de un ejercicio presupuestario, sólo serán válidas facturas por servicios prestados en ese ejercicio presupuestario, y expedidas a nombre del Grupo Municipal. (no serán válidos como justificantes: albaranes, presupuestos, notas de entrega u otros).

E.- En el caso de que el Grupo Municipal transfiera cantidades al Partido Político de acuerdo con la Ley de Financiación de Partidos Políticos y la Ley de Bases de Régimen Local, se presentará además la documentación exigida en el apartado 4.3.

F.-En su caso, justificante de reintegro a la cuenta municipal de los fondos no utilizados.

G.- Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento aplicándose en los aspectos no contenidos en este acuerdo, lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, por analogía y a falta de una legislación específica a este respecto del reintegro.

7.- Procedimiento y órgano competente:

El órgano para aprobar la justificación de esta asignación será el Pleno u órgano en quien delegue, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

En el caso de que el análisis de la documentación presentada se desprenda la necesidad de realizar aclaraciones, se dará traslado al Grupo Municipal correspondiente concediéndole un plazo de 10 días hábiles.

Transcurrido el mencionado plazo sin realizar aclaración alguna, no se le admitirá la documentación justificativa con respecto a la que se solicitase la aclaración.

8.- Especialidades del año electoral:

En el año electoral, con motivo de la renovación de los grupos:

1.-Respecto a la concesión y pago se realizará en el primer trimestre, previa solicitud y justificación de los gastos efectuados en el año anterior y en el mes de julio para los nuevos grupos municipales que se constituyan.

Se reconocerán obligaciones por la parte del año que corresponda a la legislatura que termina en un primer expediente, y con la segunda solicitud se reconocerán obligaciones desde el día posterior a la celebración (los importes se calcularán en proporción a los días del año que correspondan a cada legislatura).

Se considerará que a estos efectos que la legislatura termina el día anterior a la constitución del nuevo ayuntamiento y toma de posesión de los nuevos concejales y concejalas y comenzará la nueva legislatura el día de la constitución de la corporación.

2.-Respecto a la justificación, cada uno de los grupos deberá presentar la cuenta justificativa por el período que corresponda a la legislatura que termina, dentro del mes siguiente a la convocatoria de elecciones municipales, y que será fiscalizada y por lo tanto aprobada o denegada total o parcialmente, y en su caso, reintegrada a las arcas municipales antes de las elecciones, en la misma forma establecida en los apartados anteriores.

Los nuevos grupos constituidos deberán presentar otra por el período del año que corresponda a la nueva legislatura, en los términos y plazos derivados de este acuerdo.

9.- Publicidad:

Las dotaciones económicas a los grupos municipales, incluyendo las cuantías asignadas así como las cuentas justificativas, se publicarán en la forma legalmente prevista y de las mismas se dará cuenta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10.-Normativa supletoria:

En todo lo no establecido en el presente acuerdo se aplicará lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.»

Sometido a votación, la propuesta se dictamina favorablemente por unanimidad.”

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo y, en consecuencia, aprobar el procedimiento de control y justificación de las asignaciones percibidas por los Grupos Políticos Municipales, incluyendo los aspectos relativos al destino de los fondos asignados, y la metodología.

**D) Modificación de diversas ordenanzas fiscales y establecimiento de nuevas Ordenanzas Fiscales.-** Con carácter previo el Sr. Alcalde recordó el tiempo y turnos de intervención dispuestos por la Junta de Portavoces celebrada el martes 20 de febrero, con un primer turno de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda de 10 minutos, igual turno para cada portavoz y cinco minutos en segundo turno para todos ellos.

Y posteriormente se someterán a votación del pleno municipal el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos celebrada el pasado 16 de Febrero, con las distintas propuestas de modificación y establecimiento de ordenanzas fiscales.

La Sra. Teniente de Alcalde doña Ángela García Almeida, presentó el debate de las Ordenanzas Fiscales en los siguientes términos:

Muchas gracias, señor alcalde. Buenos días, señores y señoras

No hace ni un año cuando los abulenses, en las urnas, eligieron a sus representantes municipales y determinaron, con su voto, la configuración de este ayuntamiento. Su mandato fue claro: no hay mayorías absolutas con las que una formación pueda decidir por sí misma. Es decir, en este pleno, los 11 concejales del equipo de Gobierno, si el resto de grupos políticos se opone, no podremos sacar adelante aspectos fundamentales para nuestra ciudad. En cambio, puede suceder como con el nuevo contrato de servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos urbanos y limpieza, que sí salió adelante porque así lo quisieron los grupos políticos. Claro que ese nuevo contrato supone un coste a mayores de 2,3 millones anuales, que unido al

incremento de gasto corriente que a continuación detallaré, hacen que el Ayuntamiento deba afrontar un aumento en los gastos de casi 5 millones de euros para 2024 con respecto a 2023.

Abro un paréntesis para explicar que es el ordenamiento jurídico el que marca que no podemos destinar subvenciones EDUSI o NextGeneration ni pedir un préstamo para sufragar gasto corriente. Y es también el Ordenamiento jurídico el que imposibilita destinar el préstamo con el que financiamos inversiones en calles, aceras o la construcción del pabellón Arturo Duperier a gasto corriente.

Quiero aclarar que, hasta el 31 de diciembre de 2023, las cuentas municipales estaban saneadas. Es más, conseguimos, con mucho esfuerzo, sanear las cuentas municipales y abonar cuatro millones de euros en facturas pendientes, muchas de las cuales dormían en los cajones, y casi dos millones de euros en sentencias urbanísticas de mandatos anteriores.

La gestión económica municipal ha sido buena. Ahora bien, este 2024, como he explicado anteriormente, afrontamos un incremento de costes de casi cinco millones de euros.

Destacar que antes de pedir un esfuerzo a los abulenses a través de la actualización de tasas e impuestos, con las que pretendíamos recaudar 3,2 millones, ya el equipo de gobierno realizamos ajustes previos en el propio Ayuntamiento, aquilatando gastos que no afectaran al funcionamiento de los servicios públicos.

Paso a detallar el incremento de gastos que tenemos que afrontar en 2024:

- 1,2 millones de euros más en gastos de personal para 2024 respecto a 2023 debido a las actualizaciones de los salarios de los empleados públicos aprobado por el Gobierno.
- 2,3 millones del nuevo Contrato de Servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos urbanos y limpieza viaria en la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados. Este año, cuando entre en vigor, requerirá de 1,4 millones de euros a mayores respecto del 2023.
- La revisión de precios del Contrato de Transporte Urbano Colectivo supondrá 260.000 euros más en 2024 que en 2023.
- La aprobación del expediente de contratación de los Servicios postales del Ayuntamiento supone casi 160.000 euros más para 2024 respecto de 2023.
- El aumento del coste de la energía eléctrica en dependencias municipales, instalaciones deportivas, colegios y alumbrado, como en cualquier hogar. Dicho aumento supone medio millón de euros más para el ejercicio 2024 respecto del 2023.
- El aumento del gas natural supone 40.000 euros más para 2024 frente a 2023.
- La limpieza de dependencias municipales, instalaciones deportivas y colegios públicos supone cercad e medio millón de euros más para 2024 respecto de 2023, por la actualización de los convenios colectivos salariales del personal que presta dicho servicio, unido también a la apertura de nuevos espacios municipales como puede ser la nueva piscina cubierta.
- De igual manera, el contrato de mantenimiento de jardines supondrá un incremento de 100.000 euros más para 2024 respecto de 2023 por el incremento también del convenio salarial de los trabajadores.
- Y así hasta llegar a los casi cinco millones de euros.

Quienes nos sentamos en estos escaños, vinculados a unas siglas o a otras, tenemos que velar por el interés de la ciudad. Esto no va de siglas políticas. Esto va del bienestar y del futuro de los abulenses. Tenemos la responsabilidad y el deber de velar por el progreso de Ávila, porque Ávila siga avanzando.

Los abulenses nos han dado un mandato claro: que seamos capaces de entendernos. Por eso, tras una nueva negociación que hemos mantenido con los distintos grupos y llegado el día del pleno de ordenanzas, quiero agradecer el diálogo con todas las formaciones y muy especialmente nuestro agradecimiento a quienes han sido sensibles a las necesidades de la ciudad porque permitirán que en aspectos muy importantes Ávila pueda avanzar, y tratando siempre de no dejar a nadie atrás.

Muchas gracias.

El Sr. Lorenzo Serapio, en nombre del Grupo Municipal de VOX intervino del siguiente modo:

En primer lugar, saludar a los compañeros de corporación, a los medios de comunicación, y a todos los presentes en esta sala de plenos, y, por supuesto, a todos los que nos siguen por el canal de youtube.

La característica fundamental de la propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales, remitida por el Equipo de Gobierno de Por Ávila, y que se someten hoy a nuestra consideración, es la de una subida generalizada de impuestos y tasas municipales.

Son las mismas que presentaron el 22 de septiembre, que ya fueron debatidas en la comisión informativa de hacienda del pasado 24 de octubre, y rechazadas en el pleno del 27 de ese mismo mes.

En aquel pleno lo dijimos claramente, el equipo de gobierno de Por Ávila, lejos de tratar de llegar a acuerdos, lo que intentó fue imponer, a toda costa, su proyecto de ordenanzas fiscales, que, insistimos, implica una subida generalizada de impuestos, con la amenaza de recortes sociales, lo que suponía un chantaje inadmisibles a todos los abulenses. Desde este Grupo municipal estamos dispuestos al diálogo, desde la lealtad y el respeto institucional, pero no aceptamos ni chantajes ni imposiciones, ni se nos engaña, ni se los compra.

Después de aquel fracaso, el equipo de gobierno de Por Ávila se abre a la negociación, y, tal y como hemos manifestado siempre, VOX no ha entrado en el Ayuntamiento de Ávila para estar enfrentado al resto de partidos políticos del consistorio, sino para ser útil, para mejorar la vida de los abulenses, para mejorar nuestra ciudad. Y, en este sentido, consideramos que tratar de alcanzar un acuerdo para la aprobación del presupuesto municipal es una obligación de todas las fuerzas políticas con representación en el consistorio abulense, los ciudadanos nos han elegido para eso. Los tres concejales de VOX aquí presentes ponemos siempre los intereses de los abulenses, los intereses de nuestra ciudad, por encima de los nuestros intereses personales y de los intereses del partido, si es bueno para Ávila, en bueno para VOX.

Por lo tanto, y ante la difícil coyuntura económica por la que atraviesa el Ayuntamiento de Ávila, iniciamos unas negociaciones, cordiales, correctas, con el equipo de gobierno de Por Ávila, en aras de contribuir a la aprobación de los presupuestos municipales para la ciudad en 2024. En un ejercicio de responsabilidad, y de compromiso con los vecinos de Ávila, presentamos al equipo de gobierno de Por Ávila 14 medidas que considerábamos fundamentales para aprobar las cuentas municipales. Estas medidas se dividen en tres grandes grupos:

1º Medidas de Ejemplaridad Política y Pública, y aquí No nos referimos al "ejemplar" comportamiento de todos los concejales, del cual no dudamos, sino a una cuestión mucho más

simple, si estamos pidiendo sacrificios a los abulenses, los primeros que tenemos que realizar ese esfuerzo económico somos los miembros de la corporación municipal.

2º Medidas Económico-Sociales, reflejando un compromiso inequívoco con los vecinos de Ávila, especialmente con los más vulnerables, y apoyando a nuestro tejido empresarial.

3º Demandas Ciudadanas, ya que es necesario escuchar a nuestros vecinos, insistimos, no se puede gobernar de espaldas a los abulenses.

Finalmente, no se llegó a un acuerdo, y no se llegó a un acuerdo debido a que, Por Ávila, no aceptó el punto 1 de ejemplaridad política de nuestras medidas, es decir, reducir el número de liberados del Ayuntamiento de Ávila, que actualmente es de 8, a pesar de que flexibilizamos esta propuesta con la intención de llegar a un acuerdo, de 4 a 3 y de 3 a 2, que es lo que finalmente no se aceptó por parte del equipo de gobierno.

Respetamos su posición, y no tratamos de imponer nuestros criterios, pero exigimos el mismo respeto hacia nuestro posicionamiento, que es claro y contundente, sin ejemplaridad política no vamos a apoyar subidas de tasas e impuestos a los abulenses. Lo repito, sin ejemplaridad política no vamos a apoyar subidas de tasas e impuestos a los abulenses.

Y, no es una cuestión baladí, ya que, con la aplicación de nuestras medidas de ejemplaridad política el Consistorio abulense se ahorraría, aproximadamente, 650.000 EUR durante toda la legislatura, dinero que, sin duda serviría para no tener que realizar recortes en ayudas de emergencia social a las personas más vulnerables, como servicios de ayuda y comedor a domicilio, actualmente con lista de espera.

Y, en este aspecto, queremos recordar al equipo de gobierno que la situación actual de déficit presupuestario e insostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Ávila es debida, fundamentalmente, a la nefasta gestión llevada a cabo por ellos durante los últimos 4 años, una mala gestión que no tenemos por qué pagar todos los abulenses, con una subida generalizada de impuestos y tasas municipales.

¿Y qué decir de la tasa de turismo? El Grupo Municipal VOX, se abstuvo en la Comisión de Hacienda, y, por responsabilidad, mantendrá su sentido del voto, ya que consideramos que es lo mejor para nuestra ciudad, puesto que se trata de una tasa, que, en primer lugar, no afecta directamente a los abulenses, y, además, consideramos que tenemos que poner en valor el extraordinario patrimonio de nuestra ciudad, una de las ciudades más bonitas del mundo, y ciudad patrimonio de la humanidad. Si queremos que el turismo sea uno de los motores de nuestra economía local, tenemos que mantener adecuadamente nuestros monumentos.

No obstante, exigimos que se convoque la Mesa de Turismo, que lleva ya 3 años sin convocarse, foro en el que se debe de informar adecuadamente al sector, se debe de promocionar la tarjeta ÁvilaCard, se debe de estructurar y ampliar la oferta turística de la ciudad, y, sobre todo, se debe de realizar, mediante la participación de todos los sectores implicados, un verdadero plan estratégico de turismo, plurianual, y que tenga como objetivo claro el incrementar el número de pernoctaciones en nuestra ciudad, cuyo ratio actualmente está en el 1,57%, y tenemos que ponernos el objetivo de subirlo por encima del 2%. En resumidas cuentas, señores de Por Ávila, les damos un voto de confianza que no se merecen.

Y, por cierto, llamen al director general de Patrimonio de la Junta de Castilla y León, Don Juan Carlos Prieto Vielba, que está deseando colaborar con nuestra ciudad, pero que desde hace más de 2 años no tienen noticias de este Ayuntamiento.

En definitiva, es la segunda vez que debatimos sobre la Modificación de las Ordenanzas Fiscales, y, desde el Grupo Municipal de VOX lo tenemos muy claro, No apoyaremos la salvaje subida de impuestos de Por Ávila, por muchas presiones y coacciones a las que nos sometan. Sin ejemplaridad política, no cuenten con los tres concejales de Vox en el Ayuntamiento de Ávila, para asfixiar, todavía más, a los vecinos y las empresas abulenses.

Muchas gracias.

La Sra. Arias Aira, en nombre del grupo Municipal del PSOE, intervino en los siguientes términos:

Hoy viernes día 23 de febrero damos lugar en este salón de plenos al segundo pleno de ordenanzas fiscales de este primer año de mandato, para tratar por segunda vez consecutiva absolutamente el mismo documento que en el mes de octubre.

La posición del Partido Socialista el pasado mes de octubre fue clara y rotunda, poniendo como línea roja el quitar del documento presentado por el equipo de gobierno la subida del Impuesto de Bienes Inmuebles para empezar a hablar del resto de modificaciones en las ordenanzas por varios motivos:

1º- Porque no compartimos el sablazo del 9.6% que se nos metió a los contribuyentes el primer año del anterior mandato en este impuesto con la excusa de XAvila de que se iba a emplear en inversiones en la ciudad, de las que nunca se nos rindieron cuentas.

Y 2º porque en nuestro programa electoral recogíamos la no subida del IBI en este año 2024 a colación de lo expresado anteriormente. Y este, nuestro programa electoral es el compromiso más firme que tenemos que cumplir con nuestros vecinos y vecinas.

Ante la negativa por parte del equipo de gobierno a no tener a bien la posición adoptada por el Grupo Municipal socialista y el voto en contra del resto de partidos de la oposición para apoyar alguna de las ordenanzas a tratar en el documento presentado, la propuesta decayó sin ninguna modificación de las mismas.

Ante lo anteriormente explicado deducimos que el Señor Sánchez Cabrera a estas alturas del mandato, ya se ha dado cuenta de que gobernar un municipio como el nuestro en minoría implica escuchar de cerca a los partidos de la oposición con el fin de llegar a acuerdos para el bien de nuestra ciudad y de nuestros vecinos.

Ahora bien, llegado este momento donde ha quedado de manifiesto lo que el Señor Alcalde tanto ha repetido en campaña de que lo que no son cuentas son cuentos y que las cuentas no cuadran de ninguna manera Señor Sánchez Cabrera, nos vuelven a presentar de nuevo 3 meses después el mismo cuento, el documento de ordenanzas fiscales para su estudio y posterior votación haciendo perder un tiempo brillante a los ciudadanos y a nuestra ciudad.

Nos vuelve, a presentar el mismo documento el cual recoge de nuevo la subida del IBI y del impuesto de vehículos mecánicos incomprensiblemente. Y digo que incomprensiblemente porque a estas alturas todos sabemos que independientemente de la votación que hoy salga de este pleno en materia de impuestos, no se van a cobrar o bonificar la modificación hasta el próximo año 2025. Y teniendo en cuenta esta premisa, el grupo Municipal socialista nos seguimos preguntando en que se basan ustedes para considerar que es necesario subir el IBI un 10%? ¿Sin tener aún el informe de la liquidación de presupuesto del año 2023? ¿Sin el informe de intervención del análisis de la situación económica del ayuntamiento de Ávila de cara al año 2025?

Por todo lo anteriormente explicado y por ir resumiendo en materia de impuestos, el Grupo Municipal Socialista, considera totalmente extemporáneo tratar en el mes de febrero, las

modificaciones en estos dos impuestos de cara al año 2025 y por ello le adelantamos que nuestro voto, será en contra.

Llegado a este punto toca hablar de las enmiendas y sentido de voto del Grupo Municipal Socialista al documento presentado por el equipo de gobierno en materia de tasas:

Respecto a la Ordenanza 13, Tasa de Recogida de Basuras, nos vamos a abstener por varios motivos que a continuación pasamos a explicar:

1º- Por sensatez con lo ya votado en la comisión de urbanismo y en el pleno de septiembre para la contratación del pliego de basuras, en los cuales nos abstuvimos al entender que, si bien el contenido del pliego era mejorable, esta ciudad debía de tener una certeza jurídica en un servicio público, básico y que afecta por igual a ciudadanos, instituciones, empresas y autónomos y actualizarlo a los tiempos presentes.

2º- Por compromiso con la ciudadanía y nuestros votantes, ya que en nuestro programa electoral nos comprometimos a trabajar para contratar y actualizar tanto este pliego como el de transporte urbano.

3º- Por responsabilidad con los empleados de la empresa para que no se destruyan más puestos de trabajo en nuestra ciudad, se pueda mantener toda la plantilla y eso contribuya a que la economía circular de nuestro municipio se siga sustentando. En este punto, también nos gustaría recordar que una de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista al pliego de basuras en la comisión de urbanismo iba enfocado a que se cumpliera con la subida salarial acordada por los sindicatos a lo largo de los próximos años.

- Y 4º por coherencia con el informe del Oficial Mayor, que respalda la subida del cobro de la tasa entre otros motivos en la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados, que dice: *"las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y **no deficitaria**, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos [...]"*

Desde este punto de vista, resulta clara la obligación legal del establecimiento de una tasa no deficitaria que cubra la totalidad de los costes de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, de dicha tasa, teniendo como límite según establece el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que *"el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida"*.

Por todo ello, asumiendo el mandato legal de la Ley 7/2022, visto lo indicado en el citado artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales (TRLHL) y haciendo un ejercicio de responsabilidad y coherencia, como viene realizando este Grupo Municipal desde el Pleno de Organización, entendemos que es necesario la propuesta de subida de la denominada Tasa de Basura, y que esta subida debe conjugar las necesidades ciudadanas y las del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, y para asegurar que dicha subida vaya pareja a la puesta y funcionamiento del citado contrato, se propone por parte del GMS que la subida de la tarifa prevista, **DEBE ESTAR CONDICIONADA A LA REDACCIÓN DE UNA DISPOSICIÓN ADICIONAL EN LA ORDENANZA QUE VINCULE ESTA SUBIDA A LA FORMALIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO CONTRATO** de los servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos urbanos y limpieza viaria en la ciudad de Ávila previsto para el día 1 de julio de 2024, decayendo esta subida en caso contrario y que hoy también se votará en este pleno.

Respecto a la Ordenanza 21, Tasa por prestamo de servicios, útiles y efectos de propiedad municipal.

En este caso, XAvila propone una nueva redacción del apartado 5 del art. 4 de la Ordenanza fiscal, especificando que la *"bonificación podrá llegar al 100%, previa solicitud y acuerdo de la Junta de Gobierno local, justificado por la oportunidad de colaborar en la actividad concreta para la cual se solicita la prestación de los servicios, útiles y efectos, por ser de interés público"*.

El grupo Municipal Socialista, proponemos una transaccional que recoja que la *"bonificación podrá llegar al 100%, previa solicitud y acuerdo de la Junta de Gobierno local, **tomado dicho acuerdo por 3/4 de los Concejales que compongan la Junta de Gobierno Local y que representen, al menos, a dos Grupos Políticos Municipales**, justificado por la oportunidad de colaborar en la actividad concreta para la cual se solicita la prestación de los servicios, útiles y efectos, por ser de interés público"*.

*Con el fin de que no recaiga solo en el equipo de gobierno esta decisión de bonificación del 100% de la tasa.*

Cabe recordar que, en el último Pleno del año 2023, el grupo municipal del equipo de Gobierno votó desfavorablemente a una propuesta similar presentada por el Partido Popular que contó con el apoyo de este GMS, decayendo por el voto de calidad del Sr. Alcalde.

A mayores comunicar que el GMS también nos abstendremos en la tasa de la Ordenanza fiscal y reguladora de la tasa por servicio de saneamiento, en su apartado b) **Cuota para otros ayuntamientos.**

Por sentido común entendemos que el GMS nos debemos a los vecinos de Ávila, y por ello no tenemos que soportar con nuestro presupuesto municipal los costes del saneamiento de otros municipios.

Respecto al resto de tasas municipales y por ir concluyendo, rechazamos cualquier tipo de subida o establecimiento de las nuevas tasas propuestas por el equipo de Gobierno, al considerar éstas extemporáneas y que podrían haber sido presentadas de manera individual en el mes de octubre de 2023, petición que siempre se solicitó desde este Grupo Político en pasados mandatos y nunca se tuvieron a bien.

Al igual que nunca se tuvo a bien por el Señor Sánchez Cabrera las múltiples advertencias que este GMS le hizo a lo largo de toda la legislatura pasada cuando les alertamos en múltiples ocasiones de que el perdón de muchas tasas que no cobraban a algunos sectores de la ciudad, aparte de que no eran justas porque generaban agravios comparativos, estaban descapitalizando el presupuesto municipal para poder afrontar con solvencia el gasto corriente del consistorio, para realizar inversiones o para sostener nuestros servicios públicos.

Lamentablemente Señor Sánchez Cabrera, el tiempo nos dio la razón a la vista de la búsqueda del ansiado equilibrio presupuestario que de aquí a muy poco necesitaremos para sacar los presupuestos adelante y una vez más queda demostrado que su promesa electoral de que no hacía falta subir los impuestos queda desarmada, iusted, nos mintió!, al igual que miente el mal alumno cuando suspende un examen culpando al profesor y en su caso, nos acusa a la oposición. ¡Así no Señor alcalde, así NO!

Y le volvemos a recordar que la mano del partido socialistas siempre estará tendida para solucionar los problemas y acomodar las vidas de nuestros vecinos y vecinas, pero siempre con la verdad por delante y nunca, nunca más con sus mentiras.

El Sr. Pato García, en nombre del Grupo Municipal del PP, afirmó:

Muchas gracias.

Saludo a todos los presentes en este salón de plenos y a los que nos siguen a través de internet.

Aquí estamos nuevamente debatiendo sobre las ordenanzas fiscales,

No les gustaba el resultado anterior a Por Ávila y vuelven a probar suerte, es, utilizando un símil futbolístico, como si hubiesen pedido el VAR, con la esperanza de que les acaben dando la razón, pero señores de Por Ávila, no tienen razón, por mucho que se revise su proyecto de ordenanzas, lo único que está claro es que vuelven otra vez con un sablazo fiscal al bolsillo de los abulenses.

Han demostrado que son avariciosos dispuestos a meter la mano en el bolsillo de los abulenses tanto por lo más como por lo menos.

Mire, señor Budiño, ya se lo expliqué hace unas semanas, la avaricia es un afán desmedido por acumular, da igual que sea llevarse mucho valor de golpe o llevarse poco en muchas ocasiones. La cuestión es que ustedes son avariciosos.

Nos han traído una subida de las ordenanzas en la que pretendían que les diésemos un cheque en blanco para el año 2025. Es algo sonrojante, pedir en febrero que les demos vía libre sin datos concretos, para subir el IBI y el impuesto de circulación, buscando que se olviden los abulenses de este circo cuando acudan a las urnas el último domingo de mayo de 2027.

Los señores de Por Ávila no han rectificado ni un ápice su propuesta de subida del IBI, no han rebajado lo más mínimo su afán recaudatorio, lo único que ha cambiado es que en esta ocasión han decidido no marginar al PP de las negociaciones, algo es algo, pero el hachazo fiscal no se toca. Han llegado al punto de que les vemos más en sintonía con la forma de actuar de los socialistas, hasta han llegado a querer introducir en nuestra ordenanza del IBI la persecución a la propiedad privada, derivada de una ley intervencionista que está disparando el precio de los alquileres. Cada uno elige sus prioridades, legislar en contra de los okupas solo es cosa del Partido Popular, mientras que otros castigan a los propietarios. Esta ideología la han apoyado ustedes señores de Por Ávila, sin que estén obligados, por lo tanto, es algo que les gusta, les parece bien y da buena idea de la forma de pensar de ese equipo de gobierno.

También nos han venido con el mismo intento que en octubre de subir la tasa de basuras, que por nuestra parte no hemos apoyado, y déjeme que le explique por qué tenemos muchas sospechas de que en algún momento no nos han dicho toda la verdad.

Miren ustedes trajeron una subida de la tasa de basuras de un 44 %, sin más explicación que el afán recaudatorio.

Ahora meses después traen una justificación en base a una ley la 7/2022, una ley de la que ustedes hablan solamente de una parte no hablan de todo lo que realmente desarrolla.

Ustedes hablan de que la tarifa no puede ser deficitaria, correcto así lo exige la Unión Europea y es obligado transponerlo a la legislación española. Pero no dicen nada de que está ley también lo que busca es favorecer a aquellos que hacen un esfuerzo por generar menos residuos y contaminar menos.

Además, se contempla que hay que hacer una labor de comunicación y de concienciación social, algo que ustedes no han hecho y les recuerdo que la ley es del año 2022, con un límite del inicio de aplicación en mayo del año 2025, pero ustedes nuevamente han perdido un tiempo precioso, quizás de una manera calculada, como con el pliego de basuras, que ustedes no quisieron llevar adelante en el pasado mandato para no tener que ajustarse el cinturón, total la

fiesta del pasado mandato la hemos pagado entre todos los abulenses y de aquellos polvos estos lodos.

Ahora se han atrevido a llevarlo a cabo al inicio del mandato para ver si dentro de tres años la gente se olvida de todo. Señores de Por Ávila, ustedes lo que tenían que haber presentado era una nueva ordenanza de basuras que cumpla con esta ley, no lo que nos están presentando, una ordenanza de basuras que recoja las bonificaciones que indica la ley, bonificaciones no modificaciones al alza que es lo que ustedes sí que saben hacer.

Es más, tenían que haber hecho la debida planificación para la aplicación de esta ley, por ejemplo como nuestros vecinos los segovianos, que se han gastado más de medio millón de euros en adquirir contenedores marrones, los que exige la ley 7/2022 para biorresiduos.

Hay quienes piensan en el futuro y han visto que era la mejor manera de emplear los fondos europeos, mientras esos mismos fondos son los que ustedes han usado en escaleras mecánicas y carriles bici fallidos. Ellos los han empleado en avanzar en la implantación de las exigencias de la ley. Visión de ciudad y visión de futuro, algo que, a ustedes, como buenos cortoplacistas les da urticaria.

Es más, en el pliego de licitación del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos, son varias las ocasiones en las que se hace referencia a esta ley, pero qué curioso que hasta ahora no sale a escena en las ordenanzas, puede que hayan comprado un Ferrari cuando lo que realmente se podía pagar era un vehículo más sencillo. Nuestro grupo se abstuvo, porque no nos convenía su pliego, pero dimos prioridad a acabar con esa situación de provisionalidad en las basuras que ustedes no resolvieron a lo largo del anterior mandato y que afectaba a los abulenses y a la imagen de Ávila. Al final parece que el tiempo nos da la razón, no era un buen pliego.

Su falta de planificación repercute directamente en los abulenses, en su bolsillo y sobre todo repercute en que no se apliquen las normas como hay que hacerlo.

Y cuando le decía que la avaricia ha roto el saco es que ustedes son avariciosos incluso con los que no son abulenses. Incremento brutal en las tasas turísticas, ese podía ser el titular, aunque podría optarse también por un lema: Ven a Ávila y verás... como te sajan.

En la comisión de hacienda de este mes donde se trató el tema de las ordenanzas se hizo una advertencia por parte del portavoz del Partido Popular en esa comisión el Sr. Gil Chapado y hoy se la repito yo aquí: vamos a estar vigilantes a la repercusión que tenga esta subida en el sector turístico de nuestra ciudad.

Es más, desde hoy le exigimos como una muestra de transparencia que se comprometa a emitir sendos informes, uno por semestre, sobre las visitas a nuestros monumentos, si realmente no les preocupa la incidencia de esta subida no tendrán ningún problema en aportarlos.

Nosotros sí que hablamos con hosteleros y comerciantes, nosotros nos preocupamos por las consecuencias que tengan las tasas. Poner al turista en la disyuntiva de elegir entre pagar por visitar monumentos o gastar en la ciudad es algo dañino para Ávila.

En el Partido Popular no actuamos de espaldas a la sociedad. Dialogamos, analizamos, estudiamos y finalmente votamos, no lo hacemos al azar y no somos veletas que mece el viento o los vendavales.

Las tarifas de nuestros monumentos se encuentran dentro de los precio de mercado, tal y como manifiestan los expertos en la materia. Lo que se necesita es, por ejemplo, aumentar la promoción eficaz de la tarjeta ÁvilaCard como ya ha expuesto el grupo popular en numerosas ocasiones en la comisión de turismo, y nos alegra haber abierto los ojos a los señores de VOX, para que sirva de gancho para que los turistas coman o incluso duerman aquí. Pero ustedes van a lo fácil a intentar recaudar lo máximo posible sin mirar las consecuencias. Y en base a esto les proponemos que tengan a bien, buscando facilitar a los turistas tanto las visitas como el gasto en

la ciudad, aceptar una enmienda a su propuesta de la tasa 31 elevando a 18 años la edad de los hijos incluidos en pack familiar la tarjeta Ávila Card.

Y por tercera vez nos dicen que no a favorecer al tejido asociativo de nuestra ciudad, por tercera vez se vuelven a negar a que volvamos a la situación del año 2019, esto es a que las asociaciones de nuestra ciudad no sean sujetos pasivos de la tasa de préstamo de útiles.

Ahora ustedes con el apoyo de los socialistas han implementado un nuevo sistema en el cual queda al albur de lo que se determine en la Junta de Gobierno Local, pero al final es solamente eso, poner trabas a aquellos que dinamizan nuestra ciudad y presuponer que sin la tutela política no saben funcionar. Por mucho que lo ha propuesto el Partido Popular ustedes están como el de la película "don erre que erre", no ceden, no negocian y encima lo peor de todo es que quieren evadirse de la responsabilidad de gobernar.

Aunque ustedes repitan 100.000 veces la mentira de que es la oposición la que tiene la mayoría absoluta eso no se va a convertir en una realidad, lo ha dicho hasta su compañera la Sr. García Almeida, ningún partido de este ayuntamiento tiene mayoría absoluta, ni hay un pacto permanente como ocurría en el pasado mandato, entre Por Ávila y el grupo liderado por el D. Carlos López, ahora absorbido en las filas amarillas. Por si no les ha quedado claro mayoría absoluta es lo que ha obtenido el Partido Popular en Galicia, a ver si con ese ejemplo lo entienden y los señores socialistas aprenden el sentido de la palabra batacazo electoral.

Lo que ha emanado de las urnas, es un mandato directo de los ciudadanos. Ustedes, Por Ávila, están obligados a entenderse con la oposición, pero eso no implica que ustedes puedan evadirse de las responsabilidades que sean inherentes a ser el gobierno municipal. El que se beba el caldo que se coma las tajadas que diría el refranero castellano.

A este paso vamos a tener que nombrar a Miura (insisto el del teatro no los toros) hijo predilecto del pleno del consistorio abulenses, ya que podemos alcanzar la cumbre del teatro de lo absurdo, pues con las ganas que tiene el equipo de gobierno de escurrir el bulto de la responsabilidad en todas las decisiones, acabaríamos creyendo que el Sr. Budiño es el líder de la oposición, el Sr. Sánchez concejal raso y la Sra. García Almeida una marioneta de fuerzas ocultas que le obligan a freírnos a impuestos aunque ella no quiere. No es así, ustedes son los que gobiernan, nosotros los que fiscalizamos y con los que deben entenderse.

La verdad es que el responsable máximo de todo lo que ocurre en esta ciudad es el Sr. Sánchez Cabrera, la verdad es que ustedes son los herederos de su propia gestión y sobre todo la verdad es que ustedes engañaron durante la campaña electoral al no incluir esta subida de impuestos en su programa y además tapando la situación económica lamentable en la que se encontraban las arcas municipales.

No abordaron la responsabilidad de sacar el pliego de residuos o el de transporte urbano de pasajeros y ahora estamos pagando las consecuencias. Un retraso en la toma de decisiones con la única perspectiva política de permanecer amarrados a la poltrona, pero sin pensar en los abulenses.

Una vez que ustedes han alcanzado el gobierno municipal se dedican a pensar en sí mismos y no en los abulenses y buena muestra de eso son los numerosos incumplimientos de su programa electoral de las elecciones de 2019, lo que nos hace prever que el programa electoral que presentaron para el 28 de mayo de 2023, es únicamente papel mojado.

Viendo toda esta situación me viene a la mente la letrilla derivada de la zarzuela Agua, azucarillos y aguardiente: Tanta camisa blanca, tanta parola y el puchero en la lumbre con agua sola. Si cambian camisa blanca por chocolate y sardinas, parola la dejamos como está porque es una conversación larga e insustancial y el puchero por las arcas municipales, tenemos como resultado la situación económica de la ciudad derivada del pasado mandato de Por Ávila y que ahora quieren enmendar con este sablazo fiscal. Ni en octubre ni ahora. Sablazos cero y recortes sociales cero.

El Sr. Budiño Sánchez, en nombre del Grupo Municipal de Por Ávila contesta al portavoz de VOX recriminándole el uso del lenguaje empleado, expresiones como chantaje, coacciones, banda criminal, no enriquecen el debate, puesto que es evidente que aquí no se coacciona a nadie.

Muestra su respeto en relación a las propuestas de VOX, con sus 15 propuestas. Lo que no entiende es cómo pueden proponer reducir los liberados de este Ayuntamiento a 6 cuando aceptan un mayor número en Segovia o en la Diputación Provincial de Ávila, donde VOX se abstuvo, cuando se produjo un aumento de 8 a 9 liberados. Recuerda además que varios de los 15 puntos propuestos tienen difícil encaje legal. En todo caso recoge el guante en cuanto a lo solicitado por el portavoz de VOX en materia turística y le muestra su gratitud por el voto de confianza que ha ofrecido.

En relación a lo expresado por la portavoz del Grupo Socialista reconoce que, dentro de las diferencias expresadas, su grupo fue claro y conciso en el primer debate sobre Ordenanzas Fiscales, mostrando los límites de lo que aceptarían. De este modo el diálogo es más fácil y también los acuerdos.

En relación al PP, considera que esta situación es distinta, punto y aparte. Y lo dice con tristeza, pues con ellos es imposible alcanzar acuerdo alguno. Les acusan al equipo de Gobierno de avariciosos, de querer marginar al PP, lo cual es falso. Se marginan ellos solos, con enmiendas que no tienen encaje legal alguno, pues todas versan sobre reducción de ingresos en las tasas e impuestos municipales, cuando conocen la situación de déficit que ello provoca al Ayuntamiento. Y recuerda que gracias a la responsabilidad de otros grupos favoreciendo la aprobación de la ordenanza de turismo se podría aprobar la enmienda que presenta el PP a la misma.

Recuerda que en relación al debate sobre la tasa de recogida de basuras, se han mostrado siempre a disposición de ofrecer al PP todas las explicaciones necesarias sobre la misma. Incluso el Sr. Oficial Mayor, que conoce muy bien el expediente se ha ofrecido a ello y no han querido mantener la reunión para recibir información.

En relación a la mención a Segovia le ruega que vea los vídeos de la oposición poniendo como ejemplo de buena gestión a Ávila en materia de movilidad. Con el PP, ven a Ávila, si puedes, por el abandono al que han sometido a la ciudad.

En el turno de réplica, el portavoz de VOX, Sr. Lorenzo, dijo:

Los únicos responsables de los recortes son ustedes señores de Por Ávila, asuman su responsabilidad, y, para dar ejemplo, empiecen por bajarse los sueldos, y reducir el número de liberados del Ayuntamiento de Ávila. Sabían cómo estaban las cuentas del Ayuntamiento antes de las elecciones del 28 de mayo, y se callaron, mintiendo a los abulenses, liberando a 8 concejales y subiéndose el sueldo, y ahora amenazan con cortar la calefacción de los colegios, eliminan la Kedada deportiva, el concurso de hípica, los "Toques de la Pasión", todo menos sus sueldos. Los únicos responsables de los recortes serán ustedes señores de XAV, y si no son capaces de gobernar, dimitan.

Lo que tienen que tener claro todos los abulenses, es que lo único que garantiza el Señor Sánchez Cabrera es su sueldo de 75.000 EUR, y el de sus acólitos, el resto de servicios municipales básicos están garantizados por Ley.

Por tanto, insisto, lo que tienen que tener claro todos los abulenses es que, si hay recortes en los servicios municipales, es por culpa del equipo de gobierno de Por Ávila. Si hay recortes en las subvenciones a asociaciones, colectivos y clubs deportivos, es por culpa del equipo de gobierno de Por Ávila. Y si hay recortes en Servicios sociales es por culpa del equipo de gobierno de Por Ávila.

La oposición, a pesar de los insistentes mensajes por hacerla culpable, no tiene responsabilidad alguna ni en el déficit municipal, ni en la falta de ingresos, ni tampoco en los recortes presupuestarios. La labor de la oposición es la de fiscalizar la labor del gobierno, pero ya se sabe, mientras que la democracia necesita oposición, el populismo necesita enemigos.

Muchas gracias.

La Sra. Arias, en representación del PSOE contesta a VOX que es incongruente su postura sobre turismo, pues hace poco votaron a favor de la supresión del observatorio sobre turismo y ahora se muestran como defensores a ultranza del mismo. Los llamamientos a la ejemplaridad de ese grupo les vienen grandes, pues de poco sirvió para colocar a familiares en las Instituciones.

Al Sr. Pato le indica que deberían agradecerles a su grupo la abstención en relación a la tasa sobre enseres municipales, pues la bonificación ha de decidirse entre todos, gracias a la enmienda presentada por el PSOE, y debe tenerse en cuenta que hay organizaciones sin ánimo de lucro, merecedoras de la bonificación del 100% y otras con ánimo de lucro, cuya situación es diferente.

Anuncia que votarán en contra de la enmienda del PP en la Ordenanza sobre visitas turísticas, pues a pesar de la subida sigue habiendo déficit y no se pueden reducir más los ingresos.

Agradece al Sr. Budiño la sintonía en relación a los acuerdos propuestos por el PSOE, sobre la recuperación de los servicios de kedada y no aplicación de recortes en materia de atención a domicilio, para lo cual le sirve la palabra del portavoz del PP.

El Sr. Pato, en su réplica, en nombre del PP, dijo:

Muchas gracias:

En primer lugar, la intervención de la Tte. Alcalde de Hacienda lo que ha dejado claro y ha puesto negro sobre blanco es que se perdió el mandato pasado con el no haber sacado adelante los pliegos tanto el de residuos como el de transporte urbano de viajeros.

Nos sorprende que hable tanto del aumento de los precios de la energía cuando justamente, en el último año han bajado y además, este Ayuntamiento, ha hecho un esfuerzo ímprobo gracias a los Fondos Europeos invirtiendo en Eficiencia Energética.

En alusión a la intervención del Sr. Budiño, lo primero, si Ud. está tan obsesionado con la Diputación, haga lo que el Sr. Toribio, váyase a Diputación y si tienen confianza en algún otro concejal de Por Ávila, le dejen de Portavoz.

Como hemos visto , dicen que aquí no hay una mayoría absoluta, le agradezco que se haya anticipado a mi intervención, pero le digo más i desde el 2011 no hay una mayoría absoluta! y en este Ayuntamiento se ha estado funcionando, no como lo que está ocurriendo ahora, no han dialogado Sr Budiño, y se le ocurre venir a hacer aquí un interrogatorio sobre la relación que tengo yo con los funcionarios de esta casa, creo que tengo un trato excelente con todos ellos, cuando he tenido que recurrir a su asesoramiento, lo he hecho y eso no implica que mi intervención en este pleno esté más o menos preparada, eso es la diferencia con respecto a ustedes.

¡Me hace mucha gracia que le parezcan poco tres enmiendas las presentadas por del Partido Popular! cuando ustedes, con sus liberados, sus 11 concejales, traen la misma propuesta, calcada, que trajeron en octubre, trabajo "Cero", con los liberados y con 11 concejales, entonces, ¿ vamos a medir aquí la proporcionalidad? y además , no hable de lo que es legal o no, cuando al inicio de la Comisión de Hacienda se cambió nuevamente la forma de presentar las enmiendas, por

si no le han informado, tuvo que disculparse la Sra. Tte. Alcalde de Hacienda por haber propuesto ella que se hiciesen modificaciones sobre asuntos que no modificaban Uds. y tuvieron que ser los funcionarios los que indicasen como había que obrar en ese caso. Me parece feo y burdo el tratar de ocultarse detrás de los funcionarios.

Me viene a hablar de cómo se llega o no se llega a Ávila, y lo dice usted, que aprobaron en el pleno pasado un brindis al sol como el que nos dedicaron aquí los Sres. de VOX con su apoyo, sobre una eliminación inmediata del peaje, y que ha salido de este pleno del Ayuntamiento, pues yo por desgracia, sigo pagando el peaje, porque esa eliminación inmediata no ha llegado aquí, no se ha visto por ningún sitio, es más, ya hemos visto que se nos va a ir mucho más allá todo el tema del peaje.

Y, por último, le sorprende el termino absorción, mire, vamos a contar cuantos Sres. de este pleno han compartido conmigo época en Nuevas Generaciones: uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, eso no es ningún delito, la cuestión sonrojante es que alguien espere hasta el último día para dejar su militancia en Cs porque tiene asegurado un puesto en otra lista electoral, la de Por Ávila, eso sí que es una "absorción".

El Sr. Budiño, en su réplica, en nombre de Por Ávila afirma que cómo echa de menos a la anterior portavoz del PP en este Ayuntamiento, Sra. Sánchez-Reyes, que mostraba altura de miras y lógica en sus intervenciones.

A VOX le muestra su propuesta de colaboración en materia de turismo. No quiere entrar en el debate exhibido sobre los pretendidos recortes llevados a cabo por X Ávila, pues los abulenses, con su buen criterio, juzgarán si es cierto o no lo que se afirma.

Agradece a la portavoz socialista, Sra. Arias sus palabras y garantiza que habrá acuerdo en las materias de servicios sociales y kedada que han sido mencionados.

Al PP le contesta que parece dolido porque se haga público que los funcionarios están a su disposición para ofrecer la información precisa para el ejercicio de su labor de oposición y que fue el portavoz del PP quien no quiso recibir la misma por parte del responsable de contratación el Sr. Oficial Mayor.

Le recuerda, igualmente, que la gente es libre de cambiar de partido, no es un reproche. Igualmente, afirma, tiene buena relación con la Diputación, donde por cierto, se actualiza la tasa de residuos y con esa actualización sí está de acuerdo el PP, pero está en contra de actualizarla en el Ayuntamiento de Ávila.

Agradece a todos los que han cooperado para que las Ordenanzas Municipales de carácter fiscal salgan adelante.

El Sr. Alcalde declara finalizado el debate y agradece el uso responsable del tiempo por parte de todos los intervinientes.

Finalizadas estas intervenciones, el Sr. Alcalde recuerda que conforme se ha dispuesto en la Junta de Portavoces se someterá a votación el asunto en la forma en que fue dictaminado en la Comisión Informativa de Hacienda reunida en sesión extraordinaria el pasado 16 de febrero de 2024, con la salvedad que luego se expresa.

De este modo, el Pleno corporativo, dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos del día 16 de febrero del año en curso, acordó con los votos que a continuación se expresan lo siguiente:

**a)** Aprobar por unanimidad la incorporación al orden del día del tratamiento de la enmienda presentada por el Grupo Municipal del PP propuesta de modificación del artículo 4.1 de

la ordenanza nº 31, relativa a la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades del Área de Turismo y Patrimonio.

**b)** Desestimar por mayoría, con el voto en contra a la misma de los miembros corporativos de Por Ávila y de los del PSOE y a favor de los miembros corporativos de los del PP y de los de VOX, produciéndose, por tanto, quince votos en contra y diez a favor la enmienda presentada por el Grupo Municipal del PP al artículo 4.1 de la ordenanza nº 31, relativa a la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades del Área de Turismo y Patrimonio con el siguiente tenor:

- Se modifica el precio de la Tarjeta /entrada única del Epígrafe 1. VISITAVILA FAMILAR del artículo 4.1 que queda redactado en los siguientes términos:

*AVILACARD FAMILIAR": Precio 29 euros por entrada. Tasa aplicable a: Una unidad familiar con hijos de hasta 18 años*

**c)** Aprobar provisionalmente con el voto singularizado que luego se transcribe la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican, con el tenor que consta en el expediente de su razón y luego se reseña incorporando las enmiendas aprobadas, disponiendo su exposición al público mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios por término de 30 días así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin perjuicio de la preceptiva publicación de este acuerdo definitivo y del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicha publicación excepto en el caso de la tasa por basuras que lo hará en la forma que se expresa en el dictamen transcrito.

Nº	TITULO DE LA ORDENANZA
1	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
13	Tasa por recogida de basuras.
21	Tasa por prestación de servicios, útiles y efectos de propiedad municipal.
27	Tasa por servicio de saneamiento
31	Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades del Área de Turismo y Patrimonio

**d)** Establecer y aprobar provisionalmente por mayoría, con el voto a favor de los miembros corporativos de Por Ávila, la abstención de los del PP y de los de VOX y en contra de los del PSOE, produciéndose, por tanto, once votos a favor, diez abstenciones y cuatro en contra los precios públicos que a continuación se reseñan, así como su Ordenanza Reguladora, con el tenor que consta en el expediente de su razón, disponiendo su exposición al público mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios por término de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentaran éstas, este acuerdo de establecimiento y aprobación se entenderá definitivamente adoptado, sin perjuicio de la preceptiva publicación de este acuerdo definitivo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en que entrará en vigor.

Precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de carácter puntual o esporádicas.
--

**e)** Desestimar el resto de la propuesta inicial de modificaciones y establecimiento de ordenanzas fiscales presentadas por el Gobierno Municipal con el voto singularizado que luego se transcribe.

**f)** El resto de las ordenanzas no tratadas no sufren modificación alguna.

**El texto íntegro del dictamen referido es el siguiente:**

**1.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES Y APROBACIÓN DE NUEVAS ORDENANZAS.**

**ENMIENDAS A LA PROPUESTA DE ORDENANZAS FISCALES  
GRUPO MUNICIPAL VOX**

**ORDENANZA 21. TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ÚTILES Y EFECTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

Se propone la modificación del art. 4 apartado 5 conforme la propuesta realizada por el equipo de Gobierno para las Ordenanzas Fiscales, quedando la misma así:

*“Tendrán derecho a una bonificación del 50% las organizaciones, asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro, entendiéndose por tales a estos efectos:*

*- Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro constituidas al amparo de la ley de Asociaciones y Fundaciones.*

*- Las asociaciones de vecinos.*

*- Asociaciones deportivas, juveniles y culturales.*

*En todo caso, será necesario que la asociación o colectivo de que se trate esté debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o de la Junta de Castilla y León, así como que tenga su sede principal o realice su actividad habitual en el término municipal Ávila.*

*La bonificación podrá llegar al 100%, previa solicitud y acuerdo de la Junta de Gobierno local, justificado por la oportunidad de colaborar en la actividad concreta para la cual se solicita la prestación de los servicios, útiles y efectos, por ser de interés público.”*

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV		X	
PP		X	
PSOE		X	
VOX	X		

El resto de propuestas presentadas por el Grupo fueron retiradas.

**ENMIENDAS A LA PROPUESTA DE ORDENANZAS FISCALES  
GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE**

**ORDENANZA 21. TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ÚTILES Y EFECTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

Se propone la modificación del art. 4 apartado 5, conforme la propuesta realizada por el equipo de Gobierno para las Ordenanzas Fiscales, alterando de manera **transaccional**<sup>(\*1)</sup> el último párrafo con el siguiente tenor literal:

*“La bonificación podrá llegar al 100%, previa solicitud y acuerdo de tres cuartas partes de los miembros de la Junta de Gobierno local, que deberán representar, al menos, a dos Grupos Políticos Municipales, justificado por la oportunidad de colaborar en la actividad concreta para la cual se solicita la prestación de los servicios, útiles y efectos, por ser de interés público.”*

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	X		

PP		X	
PSOE	X		
VOX		X	

La restante propuesta presentada por el Grupo fue retirada.

**ENMIENDAS A LA PROPUESTA DE ORDENANZAS FISCALES**  
**GRUPO MUNICIPAL DEL PP**

El conjunto de propuestas fueron retiradas o no se sometieron a consideración.

**PROPUESTA DE ORDENANZAS FISCALES**  
**EQUIPO DE GOBIERNO**

**ORDENANZA 1. IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES**

Propuesta de aprobación de la modificación del primer párrafo del apartado 7 del artículo 3 que queda redactado en los siguientes términos:

*"7. 1) Tendrán derecho a una bonificación los bienes inmuebles tanto de naturaleza urbana como rústica, en los que se haya instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los 3 períodos impositivos siguientes al de la finalización de las obras de instalación de dichos sistemas."*

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	X		
PP	X		
PSOE		X	
VOX	X		

**ORDENANZA 1. IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES**

Propuesta de aprobación de la modificación del primer párrafo del artículo 5 que queda redactado en los siguientes términos:

*"El tipo de gravamen será del 0,597 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,769 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica."*

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	X		
PP		X	
PSOE		X	
VOX		X	

**ORDENANZA 1. IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES**

Propuesta de aprobación de la modificación por adición del artículo 5. bis que queda redactado en los siguientes términos:

**"RECARGOS SOBRE LA CUOTA LIQUIDA**

*Artículo 5 bis. 1. Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, se exigirá un recargo del 50 por ciento de la cuota líquida del impuesto.*

*A estos efectos tendrá la consideración de inmueble desocupado con carácter permanente aquel que haya permanecido desocupado, de forma continuada y sin causa justificada, por un plazo superior a dos años y pertenezca a titulares de cuatro o más inmuebles de uso residencial.*

*Dicho plazo superior a dos años queda referido a los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de devengo del recargo. La pertenencia a titulares de cuatro o más inmuebles de uso residencial queda referida igualmente a la fecha del devengo del recargo.*

*Se considerarán justificadas las siguientes causas: el traslado temporal por razones laborales o de formación, el cambio de domicilio por situación de dependencia o razones de salud o emergencia social, inmuebles destinados a usos de vivienda de segunda residencia con un máximo de cuatro años de desocupación continuada, inmuebles sujetos a actuaciones de obra o rehabilitación, u otras circunstancias que imposibiliten su ocupación efectiva, que la vivienda esté siendo objeto de un litigio o causa pendiente de resolución judicial o administrativa que impida el uso y disposición de la misma o que se trate de inmuebles cuyos titulares, en condiciones de mercado, ofrezcan en venta, con un máximo de un año en esta situación, o en alquiler, con un máximo de seis meses en esta situación. En el caso de inmuebles de titularidad de alguna Administración Pública, se considerará también como causa justificada ser objeto el inmueble de un procedimiento de venta o de puesta en explotación mediante arrendamiento.*

*2. La aplicación del recargo exigirá la previa declaración municipal del inmueble como desocupado con carácter permanente, previa audiencia del sujeto pasivo y la acreditación por el Ayuntamiento de los indicios de desocupación.*

*Se presumirá la desocupación del inmueble cuando a fecha 31 de diciembre no conste en los dos años inmediatamente anteriores inscripción en el Padrón Municipal de este Ayuntamiento que acredite su ocupación por una o más personas, o cuando no conste que el inmueble haya tenido contrato de suministro de agua potable.*

*3. El recargo se exigirá a los sujetos pasivos del impuesto y se devengará el 31 de diciembre de cada año.*

*4. El recargo se liquidará por el Ayuntamiento juntamente con el acto administrativo por el que se declare el inmueble como desocupado con carácter permanente. Para los períodos impositivos sucesivos, el recargo se liquidará conjuntamente con la cuota del impuesto mediante el correspondiente recibo anual."*

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	X		
PP		X	
PSOE		X	
VOX		X	

## **ORDENANZA 2. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA**

Se modifica el cuadro de tarifas del artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

<i>Potencia y clase de vehículo</i>	<i>Coefficiente de incremento</i>	<i>Cuota/ Euros</i>
<i>A) Turismos:</i>		
<i>De menos de 8 caballos fiscales</i>	<i>1,72</i>	<i>21,71</i>
<i>De 8 hasta 11,99 caballos fiscales</i>	<i>1,78</i>	<i>60,66</i>
<i>De 12 hasta 15,99 caballos fiscales</i>	<i>1,82</i>	<i>130,93</i>
<i>De 16 hasta 19,99 caballos fiscales</i>	<i>1,91</i>	<i>171,15</i>
<i>De 20 caballos fiscales en adelante</i>	<i>1,88</i>	<i>210,56</i>
<i>B) Autobuses:</i>		
<i>De menos de 21 plazas</i>	<i>1,60</i>	<i>133,28</i>
<i>De 21 a 50 plazas</i>	<i>1,61</i>	<i>191,01</i>

<i>De más de 50 plazas</i>	1,62	240,25
<i>C) Camiones:</i>		
<i>De menos de 1.000 kg. de carga útil</i>	1,60	67,65
<i>De 1.000 a 2.999 kg. . de carga útil</i>	1,61	134,19
<i>De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil</i>	1,62	192,20
<i>De más de 9.999 kg. de carga útil</i>	1,63	241,73
<i>D) Tractores:</i>		
<i>De menos de 16 caballos fiscales</i>	1,39	24,56
<i>De 16 a 25 caballos fiscales</i>	1,40	38,88
<i>De más de 25 caballos fiscales</i>	1,41	117,45
<i>E) Remolques y semirremolques:</i>		
<i>De menos de 1.000 kg. y más de 750 kg. de carga útil</i>	1,41	24,91
<i>De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil</i>	1,42	39,43
<i>De más de 2.999 kg. de carga útil</i>	1,43	119,12
<i>F) Otros vehículos:</i>		
<i>Ciclomotores</i>	1,92	8,48
<i>Motocicletas hasta 125 c.c</i>	1,93	8,53
<i>Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c</i>	2,00	15,14
<i>Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.</i>	2,00	30,30
<i>Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.</i>	2,00	60,58
<i>Motocicletas de más de 1.000 c.c.</i>	2,00	121,16

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	X		
PP		X	
PSOE		X	
VOX		X	

### **ORDENANZA 13. TASA DE RECOGIDA DE BASURAS**

Se modifica el artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7. Las Tarifas que se aplicarán serán las siguientes:

	<u>EUROS ANUALES</u>	
	<u>Hasta 20 camas</u>	<u>Desde</u>
<u>20 camas</u>		
<b>A) HOTELES:</b>		
<i>De cinco estrellas con restaurante</i>	1.524,00	1.610,00
<i>De cuatro estrellas con restaurante</i>	1.405,00	1.521,00
<i>De tres estrellas con restaurante</i>	1.257,00	1.364,00
<i>De dos estrellas con restaurante</i>	762,00	856,00
<i>De una estrella con restaurante</i>	642,00	748,00
<i>De cinco estrellas sin restaurante</i>	891,00	1.084,00
<i>De cuatro estrellas sin restaurante</i>	870,00	989,00
<i>De tres estrellas sin restaurante</i>	762,00	883,00

<i>De dos estrellas sin restaurante</i>	481,00	609,00
<i>De una estrella sin restaurante</i>	427,00	552,00
<i>Pensiones</i>	361,00	461,00

<b>B) RESTAURANTES</b>	<u>Hasta 100 m<sup>2</sup></u>	<u>De 101 a 200 m<sup>2</sup></u>	<u>De 201 a 300 m<sup>2</sup></u>	<u>Más 300m<sup>2</sup></u>
<i>De cuatro y cinco tenedores</i>	1.722,00	1.852,00	2.063,00	2.333,00
<i>De tres tenedores</i>	1.658,00	1.793,00	1.954,00	2.130,00
<i>De dos tenedores</i>	1.148,00	1.250,00	1.419,00	1.639,00
<i>De un tenedor</i>	864,00	944,00	1.059,00	1.216,00
<i>De inferior categoría a un tenedor</i>	697,00	787,00	908,00	1.067,00

**C) BARES, CAFETERIAS Y SIMILARES:**

<i>Cafeterías de tres tazas y bares de categoría especial</i>	905,00	992,00	1.139,00	1.287,00
<i>Cafeterías de dos tazas</i>	700,00	767,00	893,00	1.018,00
<i>Cafeterías de una taza</i>	521,00	570,00	678,00	784,00
<i>Otros cafés y bares incluidas las tabernas</i>	376,00			

**D) Ultramarinos, comestibles, fruterías, pescaderías, carnicerías y similares y ,en general, comercio de alimentación** 264,00

**E) Droguerías, joyerías, ferreterías, comercio de tejidos, muebles, autoescuelas, zapaterías, electrodomésticos y análogos y, en general, comercio de no alimentación y peluquerías** 195,00

**F) Oficinas y similares, academias de enseñanza** 219,00

**G) Comercios de productos alimenticios al por mayor, supermercados, autoservicios, almacenes y análogos.**

- De hasta 200 m/2	1.204,00
- De 201 m/2 a 400 m/2	2.407,00
- De 401 m/2 a 800 m/2	3.611,00
- De 801 m/2 a 2.000 m/2	6.018,00
- De 2.001 m/2 a 3000 m/2	12.688,00
- De 3001 a 4000 m/2	14.996,00
- De 4001 a 5000 m/2	17.302,00
- De más de 5000 m/2	19.608,00

Quedan exceptuados aquellos establecimientos que se dediquen exclusivamente a la venta al por menor de productos alimenticios, que tributarán por el epígrafe D).

**H) Residencias hospitalarias, clínicas, ambulatorios y residencias de ancianos**

- De más de 100 camas	3.406,00
- Hasta 100 camas	2.242,00
- Ambulatorios, consultorios, clínicas sin camas y otros servicios sanitarios sin internado	1.779,00

1.940,00

**I) Centros de enseñanza con internado y residencias juveniles**

<b>J) -Establecimientos militares y que afecten a la defensa y seguridad del Estado, tarifa general .....</b>	2.032,00
- Tarifa especial Escuela de Policía .....	34.173,00
- Penitenciaría de Brieva .....	40.140,00
- Hostería de la Ermita de Ntra. Sra. de Sonsoles .....	6.316,00
- Naturávila .....	8.853,00

<b>K) Organismos oficiales, organizaciones empresariales, sindicales y partidos políticos</b>	
- Hasta 100 m <sup>2</sup>	576,00
- De 100 a 200 m <sup>2</sup>	806,00
- De 200 a 400 m <sup>2</sup>	1.037,00
- De más de 400 m <sup>2</sup>	1.267,00
<b>L) Centros de enseñanza sin internado, guarderías</b>	
- Hasta 100 m <sup>2</sup>	288,00
- De 100 a 200 m <sup>2</sup>	576,00
- De más de 200 m <sup>2</sup>	864,00
<b>LL) Centros culturales, asociaciones deportivas y centros recreativos</b>	
- Hasta 100 m <sup>2</sup>	72,00
- De 100 a 200 m <sup>2</sup>	108,00
- De más de 200 m <sup>2</sup>	144,00
<b>M) Viviendas, domicilios particulares</b>	70,00
<b>N) 1. Industrias de elaboración- De mas de 700 m/2</b>	877,00
-De 500 m/2 o más	848,00
-De 250 m/2 a 499 m/2	659,00
-De 100 m/2 a 249 m/2	471,00
-De menos de 100 m/2	283,00
-De menos de 50 m/2	141,00
<b>2. Talleres mecánicos -De más de 700 m2</b>	623,00
-De 500 m/2 o más	601,00
-De 250 m/2 a 499 m/2	472,00
-De 100 m/2 a 249 m/2	318,00
-De 50 m/2 a 100 m/2	141,00
-De menos de 50 m/2	106,00
<b>3. Almacenes y análogos - De más de 700 m/2</b>	785,00
-De 500 m/2 o más	755,00
-De 250 m/2 a 499 m/2	631,00
-De 100 m/2 a 249 m/2	377,00
-De menos de 100 m/2	235,00
-De menos de 50 m/2	141,00
<b>4.- Industrias de elaboración (situadas en polígonos industriales)</b>	
-De más de 700 m/2	728,00
-De 500 m/2 o más	704,00
-De 250 m/2 a 499 m/2	547,00
-De 100 m/2 a 249 m/2	390,00
-De menos de 100 m/2	235,00
-De menos de 50 m/2	117,00
<b>5.- Talleres mecánicos (situados en polígonos industriales)</b>	
-De más de 700 m2	517,00
-De 500 m/2 o más	499,00
-De 250 m/2 a 499 m/2	381,00
-De 100 m/2 a 249 m/2	264,00
-De 50 m/2 a 100 m/2	117,00
-De menos de 50 m/2	88,00
<b>6.- Almacenes y análogos (situados en polígonos industriales)</b>	

- De más de 700 m/2		652,00
-De 500 m/2 o más		636,00
-De 250 m/2 a 499 m/2		470,00
-De 100 m/2 a 249 m/2		319,00
-De menos de 100 m/2		196,00
-De menos de 50 m/2		117,00
<b>O) Colegios Profesionales</b>		621,00
<b>P) Oficinas bancarias o de ahorro</b>	1.585,00	
<b>Q) Centros religiosos, monasterios, conventos y similares, excepto aquellos dedicados exclusivamente al culto</b>		144,00
<b>R) Despachos individuales de profesionales, siempre que estén ocupados por un único profesional autónomo</b>		
108,00		
<b>S) Viviendas de uso turístico</b>		94,00
<b>T) Se establece una tarifa mínima para todos aquellos supuestos no contemplados en los epígrafes anteriores</b>		79,00
"		

Se modifica el apartado C) del artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

"C) Los despachos de profesionales agrupados dentro de un mismo inmueble tendrán una sola cuota, conforme a la siguiente tarifa referida a los metros cuadrados útiles de la finca urbana, que se girará al titular del despacho:

- De más de 120 m/	
- .....	628,00 Euros
- De 60 a 120 m/2 .....	441,00 Euros
- Hasta 60 m/2 .....	319,00 Euros

\*El Grupo Municipal del PSOE propone la **inclusión de una disposición adicional con la que se condiciona la entrada en vigor de estas modificaciones a la formalización del nuevo contrato** del Servicio de Contenerización, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria.

\*El Equipo de Gobierno acepta esta inclusión.

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	X		
PP		X	
PSOE			X
VOX		X	

## **ORDENANZA 21. TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS, UTILES Y EFECTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

Se modifica el apartado 5 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos **incluyendo la propuesta transaccional**(\*1) del Grupo Municipal del PSOE:

*“Tendrán derecho a una bonificación del 50% las organizaciones, asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro, entendiéndose por tales a estos efectos:*

- *Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro constituidas al amparo de la ley de Asociaciones y Fundaciones.*
- *las asociaciones de vecinos.*
- *asociaciones deportivas, juveniles y culturales.*
- *organizaciones sindicales, políticas o empresariales.*

*En todo caso, será necesario que la asociación o colectivo de que se trate esté debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o de la Junta de Castilla y León, así como que tenga su sede principal o realice su actividad habitual en el término municipal Ávila.*

*(\*1) La bonificación podrá llegar al 100%, previa solicitud y acuerdo de tres cuartas partes de los miembros de la Junta de Gobierno local, que deberán representar, al menos, a dos Grupos Políticos Municipales, justificado por la oportunidad de colaborar en la actividad concreta para la cual se solicita la prestación de los servicios, útiles y efectos, por ser de interés público.”*

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	X		
PP		X	
PSOE			X
VOX		X	

## ORDENANZA 27. TASA POR SERVICIO DE SANEAMIENTO

Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 4, que quedan redactados en los siguientes términos:

*“2. La cuota a exigir por la prestación del servicio de depuración comprende una cuota de servicio trimestral fija y una cuota de depuración trimestral en función de la cantidad de agua consumida medida en metros cúbicos, en ambos casos en función del destino del uso del agua doméstico, no doméstico o para organismos oficiales, según el siguiente cuadro:*

- *Cuota de servicio trimestral:*

*Cuota doméstica    Cuota no doméstica    Cuota oficial*  
*2,900 Euros            4,000 Euros            5,000 Euros*

- *Cuota de depuración trimestral:*

Cuota doméstica		Cuota doméstica no		Cuota Oficial	
Consumo Agua m <sup>3</sup>	€/ m <sup>3</sup>	Consumo m <sup>3</sup>	€/ m <sup>3</sup>	Consumo m <sup>3</sup>	€/ m <sup>3</sup>
0-25 m <sup>3</sup>	0,280 €	0-50 m <sup>3</sup>	0,340 €	> 0	0,650 €
26-50 m <sup>3</sup>	0,380 €	51-150 m <sup>3</sup>	0,470 €		
51-75 m <sup>3</sup>	0,800 €	> 150 m <sup>3</sup>	0,800 €		
76-100m <sup>3</sup>	1,700 €				
> 100 m <sup>3</sup>	2,400 €				

*En los casos en que se aplique la tarifa por fuga fortuita de la tasa por suministro de agua potable, se aplicará la cuota de depuración trimestral según el tramo que corresponda en función de la tarifa progresiva por tramos aplicada y por la diferencia a la que se aplique el precio de 0,3508 euros m<sup>3</sup> se aplicará la cuota de depuración trimestral de 0,34 euros m<sup>3</sup>.*

*3. A las familias numerosas y las unidades familiares con 3 o más miembros que acrediten tal circunstancia mediante certificado de convivencia con contador individual, a las que previa solicitud con carácter rogado se les aplique las cuotas domésticas por consumo de agua establecidas en el art. 3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable, se les aplicará las siguientes cuotas domésticas por depuración:*

<u>Consumo m<sup>3</sup></u>	<u>Cuota doméstica</u>
De 0 a 50 m <sup>3</sup>	0,270 Euros/m <sup>3</sup>
De 51 a 75 m <sup>3</sup>	0,360 Euros/m <sup>3</sup>
De 76 a 100 m <sup>3</sup>	1,700 Euros/m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup>	2,400 Euros/m <sup>3</sup>

*A las personas desempleadas con bajo nivel de renta que previa solicitud con carácter rogado se les aplique las cuotas domésticas por consumo de agua establecidas para este supuesto en el art. 3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable, se les aplicará las siguientes cuotas domésticas por depuración:*

<u>Consumo m<sup>3</sup></u>	<u>Cuota doméstica</u>
De 0 a 25 m <sup>3</sup>	0 Euros/m <sup>3</sup>
De 26 a 50 m <sup>3</sup>	0,280 Euros/m <sup>3</sup>
De 51 a 75 m <sup>3</sup>	0,380 Euros/m <sup>3</sup>
De 76 a 100 m <sup>3</sup>	1,700 Euros/m <sup>3</sup>
> 100 m <sup>3</sup>	2,400 Euros/m <sup>3</sup>

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	X		
PP		X	
PSOE		X	
VOX		X	

### **ORDENANZA 27. TASA POR SERVICIO DE SANEAMIENTO**

Propuesta de aprobación de la modificación por adición al apartado 2 del artículo 4 las siguientes cuotas de servicio trimestral y cuota de depuración trimestral:

- Cuota de servicio trimestral:  
Cuota otros Ayuntamientos  
5,000 Euros
- Cuota de depuración trimestral:

<b>Cuota otros Ayuntamientos</b>	
Consumo Agua m <sup>3</sup>	€ / m <sup>3</sup>
> 0	0,750 €

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	X		
PP	X		
PSOE			X
VOX	X		

**ORDENANZA 31. TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL AREA DE TURISMO Y PATRIMONIO**

- Se sustituye el nombre de "VISITÁVILA" por el de "ÁVILA CARD" en el título del epígrafe, las condiciones generales y los precios" del Epígrafe 1 del artículo 4.1.

- Se modifica el precio de la Entrada general y de la Entrada reducida del Epígrafe 2. MURALLA DE AVILA del artículo 4.1 que queda redactado en los siguientes términos:

*"ENTRADA GENERAL:*

*Precio 8 euros por entrada."*

*"ENTRADA REDUCIDA:*

*Precio 5 euros por entrada"*

- Se modifica el último supuesto aplicable de Entrada reducida del Epígrafe 2. MURALLA DE AVILA del artículo 4.1, que queda redactado en los siguientes términos:

*"- Miembros de familias numerosas, previa presentación de documento acreditativo."*

- Se añade el siguiente supuesto aplicable de Entrada reducida del Epígrafe 2. MURALLA DE AVILA del artículo 4.1:

*"- Personal docente con su correspondiente acreditación."*

- Se modifica el apartado de PRECIOS del Epígrafe 3 del artículo 4.1 PALACIO DE SUPERUNDA que queda redactado en los siguientes términos:

*"PRECIOS:*

*ENTRADA GENERAL:*

*Precio 5 euros por entrada*

*Tasa aplicable a: Mayores de 18 años. (presentando D.N.I.).*

*ENTRADA REDUCIDA:*

*Precio 3 euros por entrada*

*Tasa aplicable a:*

*- Grupos de más de 25 personas (no se tendrá en cuenta los grupos formados de manera improvisada en la propia cola del monumento, sino aquellos que lleguen a la ciudad a través de un determinado canal y de forma organizada).*

*- Jóvenes de 12 a 18 años.*

*- Jubilados (presentando acreditación y D.N.I.).*

*- Estudiantes hasta 25 años (presentando carnet de estudiante y D.N.I.).*

*- Portadores del Carnet Joven de la Junta de C y L (presentando carnet y D.N.I.).*

*- Miembros de familias numerosas, previa presentación de documento acreditativo.*

*- Personal docente con su correspondiente acreditación.*

*NO SUJECION:*

*No quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:*

*- Niños de 0 a 12 años.*

*- Empadronados en Ávila y provincia. (presentando D.N.I.).*

*- Guías acompañantes de grupos debidamente acreditados (deben presentar su carnet de guía).*

*- Personas con Discapacidad que acrediten esta condición, y acompañante de la persona con discapacidad si acredita concurso de tercera persona con un mínimo de 15 puntos o tiene reconocida la situación de dependencia.*

*- Los portadores del Pasaporte "PATRÓN" sellado en las tres ciudades Patrimonio Mundial de Castilla y León.*

*- Protocolo. Aplicable a Prensa, Agentes de viajes y touroperadores y colectivos de especial interés (deberán ir personalizadas). La expedición de este tipo de entradas se acordará por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Comisión Informativa. Se recogerán en acceso a la muralla de Las Carnicerías.*

- *Personas con tarjeta/entrada única Ávila Card.*  
- *Desempleados de larga duración.*  
- *Los alumnos que estén en posesión de la acreditación de estar desarrollando su formación en la Escuela Nacional de Policía y en cualquiera de los centros universitarios ubicados en nuestra ciudad."*

- Se modifica el apartado de PRECIOS del Epígrafe 5 del artículo 4.1 HORNOS POSTMEDIEVALES que queda redactado en los siguientes términos:  
"PRECIOS:

*ENTRADA GENERAL:*

*Precio 3 euros por entrada*

*Tasa aplicable a: Mayores de 18 años. (presentando D.N.I.).*

*ENTRADA REDUCIDA:*

*Precio 2 euros por entrada*

*Tasa aplicable a:*

- *Grupos de más de 25 personas (no se tendrá en cuenta los grupos formados de manera improvisada en la propia cola del monumento, sino aquellos que lleguen a la ciudad a través de un determinado canal y de forma organizada).*

- *Jóvenes de 12 a 18 años.*

- *Jubilados (presentando acreditación y D.N.I.).*

- *Estudiantes hasta 25 años (presentando carnet de estudiante y D.N.I.).*

- *Portadores del Carnet Joven de la Junta de C y L (presentando carnet y D.N.I.).*

- *Miembros de familias numerosas, previa presentación de documento acreditativo.*

- *Personal docente con su correspondiente acreditación.*

*NO SUJECION:*

*No quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:*

- *Niños de 0 a 12 años.*

- *Empadronados en Ávila y provincia. (presentando D.N.I.).*

- *Guías acompañantes de grupos debidamente acreditados (deben presentar su carnet de guía).*

- *Personas con Discapacidad que acrediten esta condición, y acompañante de la persona con discapacidad si acredita concurso de tercera persona con un mínimo de 15 puntos o tiene reconocida la situación de dependencia.*

- *Los portadores del Pasaporte "PATRÓN" sellado en las tres ciudades Patrimonio Mundial de Castilla y León.*

- *Protocolo. Aplicable a Prensa, Agentes de viajes y touroperadores y colectivos de especial interés (deberán ir personalizadas). La expedición de este tipo de entradas se acordará por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Comisión Informativa. Se recogerán en acceso a la muralla de Las Carnicerías.*

- *Personas con tarjeta/entrada única Ávila Card.*

- *Desempleados de larga duración.*

- *Los alumnos que estén en posesión de la acreditación de estar desarrollando su formación en la Escuela Nacional de Policía y en cualquiera de los centros universitarios ubicados en nuestra ciudad."*

- Se modifican los apartados de visitas No teatralizadas y teatralizadas del Epígrafe 7 del artículo 4.1 VISITAS GUIADAS que quedan redactados en los siguientes términos:

*"NO TEATRALIZADAS:*

*Entrada General: 8 €*

*Entrada Reducida: 5 €*

*TEATRALIZADAS:*

*Entrada General: 10 €*

*Entrada Reducida: 6 €"*

- Se modifica el apartado de ENTRADA REDUCIDA del Epígrafe 7 del artículo 4.1 VISITAS GUIADAS que queda redactado en los siguientes términos:

*"ENTRADA REDUCIDA:*

*Tasa aplicable a:*

- *Grupos de más de 25 personas (no se tendrá en cuenta los grupos formados de manera improvisada en la propia cola del monumento, sino aquellos que lleguen a la ciudad a través de un determinado canal y de forma organizada).*

- *Jóvenes de 12 a 18 años.*

- *Jubilados (presentando acreditación y D.N.I.).*

- *Estudiantes hasta 25 años (presentando carnet de estudiante y D.N.I.).*

- *Portadores del Carnet Joven de la Junta de C y L (presentando carnet y D.N.I.).*

- *Miembros de familias numerosas, previa presentación de documento acreditativo.*

- *Personal docente con su correspondiente acreditación."*

- Se añade el siguiente supuesto al Epígrafe 7 del artículo 4.1 VISITAS GUIADAS:

*" TEATRALIZADA NOCTURNA MURALLA*

*Entrada General: 12 €*

*Entrada Reducida: 8 €"*

- Se modifica el apartado de Entrada general del Epígrafe 8 del artículo 4.1 VISITAS GUIADAS A LAS JOYAS ABULENSES que queda redactado en los siguientes términos:

*"ENTRADA GENERAL:*

*Precio 12 euros por entrada*

*Tasa aplicable a: Mayores de 12 años. (presentando D.N.I.)"*

Asimismo, se modifica el nombre del Epígrafe 8 que pasa a denominarse VISITAS GUIADAS A GRANDES MONUMENTOS ABULENSES.

- Se modifica el apartado de Entrada general del Epígrafe 11 del artículo 4.1 TALLERES INFANTILES PATRIMONIALES Y OTRAS ACTIVIDADES DIDACTICAS que queda redactado en los siguientes términos:

*"ENTRADA GENERAL:*

*Precio 3 € por entrada.*

*Tasa aplicable a: Menores hasta 17 años incluidos."*

- Se modifica el apartado de Entrada general del Epígrafe 12 del artículo 4.1 TALLERES INFANTILES PATRIMONIALES Y OTRAS ACTIVIDADES DIDACTICAS PARA ADULTOS que queda redactado en los siguientes términos:

*"ENTRADA GENERAL:*

*Precio 4 € por entrada.*

*Tasa aplicable a: Menores hasta 17 años incluidos."*

- Se modifica el apartado de Tarifa General Puesto del Epígrafe 13 del artículo 4.1 JORNADAS MEDIEVALES que queda redactado en los siguientes términos:

*"TARIFA GENERAL PUESTO:*

*Puestos de hasta 3m2, 50 euros*

*Tasa aplicable a:*

*- Mayores de 16 años."*

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	X		
PP		X	
PSOE		X	

VOX			X
-----	--	--	---

**NUEVA ORDENANZA. TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, ACOGIDA, CUSTODIA Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (PERROS Y GATOS) CEDIDOS, EXTRAVIADOS Y/O ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA.**

Se establece la Tasa por prestación de los servicios de recogida, acogida, custodia y cuidado de animales de compañía (perros y gatos) cedidos, extraviados y/o abandonados en el término municipal de Avila, que se regirá por la siguiente Ordenanza Fiscal:

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, ACOGIDA, CUSTODIA Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (PERROS Y GATOS) CEDIDOS, EXTRAVIADOS Y/O ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA.**

**DISPOSICIÓN GENERAL**

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Avila establece la Tasa por prestación de los servicios de recogida, acogida, custodia y cuidado de animales de compañía (perros y gatos) cedidos, extraviados y/o abandonados en el término municipal de Avila, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.*

**HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 1.** *Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los siguientes servicios que puedan prestarse o no sucesivamente o alternativamente sobre un mismo animal en cada intervención:*

- *Recogida y transporte de perros/gatos abandonados/extraviados al CPA.*
- *Alimentación, acogida, alojamiento y cuidado integral de perros según marca la legislación, incluidos los casos de custodia de animales intervenidos o confiscados por autoridad competente.*
- *Alimentación, acogida, alojamiento y cuidado integral de gatos según marca la legislación.*
- *Tratamientos, medicación y pruebas específicas y/o de urgencias en perros/gatos acogidos, según necesidad a criterio veterinario.*
- *Identificación de perros/gatos por microchip (alta e instalación).*
- *Identificación de perros/gatos pasaporte e inscripción.*
- *Tratamientos veterinarios a los perros/gatos acogidos: desparasitación interna o desparasitación externa, vacuna rabia, vacuna tetravalente y test parvo-leucemia.*
- *Esterilización de los perros puestos en adopción: ovariectomía (OVH) perra y castración perro.*
- *Esterilización de los gatos puestos en adopción: ovariectomía (OVH) gata y castración gato.*
- *Eutanasia perros.*
- *Eutanasia gatos.*

*Todo ello, conforme a las definiciones contenidas en la normativa sectorial de aplicación y la gestión de los cadáveres de animales de compañía hallados en vía pública.*

*No están sujetos al pago de la tasa los servicios prestados respecto de perros guía de personas invidentes, asistenciales de personas con discapacidad y de protección de mujeres víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse convenientemente tales extremos.*

**SUJETOS PASIVOS**

**Artículo 2. 1.** *Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que figuren como titulares de los animales en los registros oficiales y, en su defecto, las personas responsables de los mismos, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios prestados.*

**CUOTA TRIBUTARIA**

**Artículo 3.** *La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas por servicio, animal y periodo prestado:*

<b>TRABAJOS, TAREAS Y TRATAMIENTOS</b>	
RECOGIDA Y TRANSPORTE DE PERROS/GATOS ABANDONADOS/EXTRAVIADOS AL CPA	19 €/animal
ALIMENTACIÓN, ACOGIDA, ALOJAMIENTO Y CUIDADO INTEGRAL DE PERROS SEGÚN MARCA LA LEGISLACIÓN. INCLUIDOS LOS CASOS DE CUSTODIA DE ANIMALES INTERVENIDOS O CONFISCADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE.	55 €/perro y mes (1,85 €/perro y día o fracción), incluido el día de ingreso
ALIMENTACIÓN, ACOGIDA, ALOJAMIENTO Y CUIDADO INTEGRAL DE GATOS SEGÚN MARCA LA LEGISLACIÓN.	52 €/gato y mes (1,75 €/perro y día o fracción), incluido el día de ingreso
TRATAMIENTOS, MEDICACIÓN Y PRUEBAS ESPECÍFICAS Y/O DE URGENCIAS EN PERROS/GATOS ACOGIDOS, SEGÚN NECESIDAD A CRITERIO VETERINARIO	Coste factura veterinaria
IDENTIFICACIÓN DE PERROS/GATOS POR MICROCHIP (ALTA E INSTALACIÓN)	16 €
IDENTIFICACIÓN DE PERROS/GATOS PASAPORTE E INSCRIPCIÓN	11 €
<b>TRATAMIENTOS VETERINARIOS A LOS PERROS/GATOS ACOGIDOS</b>	
Desparasitación interna o Desparasitación externa	5 €
Vacuna rabia	22 €
Vacuna Tetravalente	17 €
Test Parvo-Leucemia	24 €
<b>ESTERILIZACIÓN DE LOS PERROS PUESTOS EN ADOPCIÓN</b>	
Ovariohisterectomía (OVH) perra	178 €
Castración perro	106 €
<b>ESTERILIZACIÓN DE LOS GATOS PUESTOS EN ADOPCIÓN</b>	
Ovariohisterectomía (OVH) gata	123 €
Castración gato	106 €
<b>EUTANASIA PERROS</b>	95 €
<b>EUTANASIA GATOS</b>	71 €

#### **DEVENGO E INGRESO**

**Artículo 5. 1.** La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, con las siguientes particularidades:

- En caso de existencia de un animal suelo, extraviado y/o abandonado, la obligación de contribuir nace desde el mismo momento de su captura.
- En los supuestos de animales hallados muertos en vía pública, la obligación de contribuir nace en el momento de su retirada.
- En los servicios prestados a solicitud del interesado, desde la presentación de la misma.

2. La tasa se exigirá en régimen de liquidación con los datos proporcionados por la adjudicataria del servicio y las solicitudes formuladas, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso.

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 6.** En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el

*régimen establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.*

### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2024, y continuará en vigor en tanto no sea derogada o modificada por el Ayuntamiento Pleno.”*

La **propuesta** es **dictaminada negativamente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	X		
PP		X	
PSOE		X	
VOX		X	

### **NUEVA ORDENANZA. PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER PUNTUAL O ESPORÁDICAS.**

Se establece la siguiente Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de carácter puntual o esporádicas:

#### **“ ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER PUNTUAL O ESPORÁDICAS**

##### **DISPOSICIÓN GENERAL**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de carácter puntual o esporádicas.*

##### **OBJETO**

**Artículo 1.** *Constituye el objeto de los precios públicos la prestación de servicios o la realización de actividades de carácter puntual o esporádicas de la competencia de este Ayuntamiento, siempre que no concorra ninguna de las siguientes circunstancias:*

*a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:*

*.-Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.*

*.-Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.*

*b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.*

##### **OBLIGADOS AL PAGO**

**Artículo 2.** *Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.*

##### **CUANTIA**

**Artículo 3.** *1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.*

*2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior.*

##### **COBRO**

**Artículo 4.** *1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.*

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

#### **FIJACION**

**Artículo 5.** Con fundamento en la autorización contenida en el artículo 47 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno Local la fijación de estos precios públicos, que por su carácter puntual o esporádico no son susceptibles de Ordenanza municipal, y con objeto de conseguir la mayor flexibilidad, agilidad y eficacia en la gestión de estos servicios o actividades puntuales, que vienen realizándose por el Ayuntamiento.

La fijación de los precios públicos se realizará por acuerdo de dicho órgano, en el que deberá constar lo siguiente:

- Los concretos servicios o realización de actividades que originan el precio público.
- El importe cuantificado a que ascienda el precio público que se establezca.
- La expresa declaración de que el precio público cubre el coste de los servicios, conforme a la memoria económico-financiera que deberá acompañarse a la propuesta de fijación, salvo en el supuesto previsto en el artículo 3.2 de esta Ordenanza, en cuyo caso se harán constar las dotaciones presupuestarias que cubran la diferencia.
- La fecha a partir de la cual comenzará a exigirse el precio público de nueva creación o modificado.

Los importes de los precios públicos aprobados, se darán a conocer mediante los anuncios correspondientes, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y, si se estima conveniente, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Artículo 6**

1. Toda propuesta de fijación o modificación de los precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga, el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes y, en su caso, las utilidades derivadas de la realización de las actividades y la prestación de los servicios o los valores de mercado que se hayan tomado como referencia.

2. Las propuestas deberán ir firmadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o el Teniente de Alcalde o Concejal delegado del Área correspondiente.

#### **DERECHO SUPLETORIO**

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y precios Públicos y demás normas que resulten de aplicación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2024 y seguirá en vigor hasta que se apruebe su derogación o modificación por el Ayuntamiento Pleno."

La **propuesta** es **dictaminada favorablemente** por la Comisión con la siguiente votación:

	A favor	En contra	Abstención
XAV	X		
PP			X
PSOE		X	
VOX			X

**ASUNTOS DE URGENCIA.**- De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si existe algún asunto, no incluido en el Orden del Día que acompañaba la convocatoria, y que por razones de urgencia deba someterse a la consideración del Ayuntamiento Pleno, sin que tenga cabida en el punto de y preguntas, no formulándose ninguno.

**4º.- CONTROL DEL GOBIERNO, RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se formularon.

Finalmente y cumpliendo con el compromiso adquirido en su día, se dio cuenta del número de víctimas a causa de violencia de género desde el pasado pleno, con dos mujeres asesinadas.

El Sr. Presidente expresó en nombre del Ayuntamiento el pesar a las familias y el recuerdo a las víctimas y, como siempre, su total rechazo y condena a estos actos de barbarie, con el renovado y constante compromiso para poner fin a esta lacra social.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cincuenta y dos minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

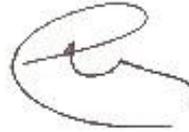
Ávila, 23 de febrero de 2024

VºBº  
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo: Jesús Caldera Sánchez-Capitán